

**RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995,  
aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones  
con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe  
de fiscalización correspondiente al Consorcio Feria  
Universal Ganadera, Salamanca 1992 (años 1991  
y 1992).**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
CONSORCIO FERIA UNIVERSAL GANADERA,  
SALAMANCA 1992 (AÑOS 1991 y 1992)**

**PRESENTACIÓN**

El procedimiento fiscalizador cuyos resultados se reflejan en este Informe se ha realizado a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas y figura en el programa de actuaciones a comenzar en el año 1994.

La fiscalización abarca la actividad económico-financiera del Consorcio FERIA Universal Ganadera, Salamanca 1992, correspondiente a los ejercicios de 1991 y 1992.

En relación con el ente fiscalizado hay que señalar que el desarrollo de la Feria Universal Ganadera coincide con la conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América; habiéndose desarrollado la Feria entre los meses de mayo a septiembre de 1992, y sus actividades han girado en torno a la promoción de la ganadería y de los productos agropecuarios, complementadas con actividades culturales, deportivas y de ocio.

Para la gestión de las actividades de la Feria, la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca constituyeron el 8 de febrero de 1991 el Consorcio objeto de fiscalización, cuyos datos económico-financieros más relevantes son los siguientes: a) Se realizaron inversiones en inmovilizado material por 1.591.008.853 pesetas. b) Los ingresos por actividades propias fueron de 143.915.181 pesetas frente a unos gastos por dichas actividades de 1.590.906.323 pesetas, generándose un déficit de explotación de 1.446.991.142 pesetas. c) La financiación de las inversiones y del déficit de explotación procede de patrocinios privados (837.802.187 pesetas) y de subvenciones de entidades públicas (609.188.955 pesetas), cubriendo la diferencia los entes consorciados, que a 31 de marzo de 1994 habían aportado 1.300.000.000 de pesetas, cifra notablemente superior a la prevista en los estatutos (400.000.000 de pesetas).

Los resultados de las actuaciones realizadas se reflejan en los trece apartados de que consta el Informe; el primero incluye las consideraciones previas, los orígenes y características del Consorcio, las actividades de la Feria, las disposiciones normativas de aplicación y las limitaciones a la fiscalización; y en el apartado dos se concretan las deficiencias más significativas del control interno en los diferentes aspectos de la gestión económico-financiera.

En los apartados tres al once se analizan los presupuestos y cuentas; el inmovilizado; los deudores; la tesorería; los acreedores; los ingresos; los gastos; la contratación y las actividades de colaboración entre el Consorcio FERIA Universal Ganadera, Salamanca 1992, y la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A.. Por último, el apartado doce se refiere al trámite de alegaciones y el trece a las conclusiones deducidas de las irregularidades y anomalías del Informe así como a las recomendaciones que el Tribunal entendiéndolas deberán ser tenidas en cuenta para la más inmediata liquidación del Consorcio.

En el Informe se constatan sustanciales anomalías e irregularidades, destacándose las siguientes:

a) El sistema de control interno presenta múltiples deficiencias que, en la mayor parte de los casos, son contrarias a las disposiciones legales y a los propios Estatutos del

Consorcio. Esta anomalía afecta a las áreas de organización, personal, contabilidad, inmovilizado, tesorería, venta de entradas, gastos y contratación.

- b) El Consorcio no ha elaborado presupuestos generales ni ha rendido, al cierre de los ejercicios económicos de 1991 y 1992, las cuentas previstas en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, siendo los únicos estados contables aprobados por su Junta General un balance de situación y una cuenta de resultados referidos al 31 de marzo de 1994, que, en ausencia de otras cuentas, han sido las que han servido de referencia para la fiscalización, toda vez que incluyen el período determinado por el Pleno del Tribunal.
- c) El Consorcio no ha llevado los libros previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local ni tampoco ha definido el régimen de contabilidad a aplicar durante 1991 de entre las opciones previstas en la Instrucción de Contabilidad de 1990.
- d) En los registros contables y estados rendidos no figuran múltiples derechos y obligaciones, debido a la ausencia de procedimientos y de controles en el registro de transacciones y a las deficiencias de técnica contable.
- e) En el registro de las diversas transacciones económico-financieras el Consorcio ha incumplido, de forma generalizada, el principio de devengo, no habiendo utilizado, alternativamente, el de caja, ya que las operaciones se han anotado en fechas posteriores a las de su efectiva contratación y a las de cobro o pago, a medida que el responsable de contabilidad recibía la documentación acreditativa.
- f) La acreditación de las entregas en efectivo a terceros no cubre, en algunos casos, la totalidad de lo abonado y presenta notables deficiencias en su justificación.
- g) El Consorcio no ha registrado, con carácter general, el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado y repercutido, efectuando cálculos extracontables a efectos de la devolución del exceso del primero sobre el segundo. La inconsistencia de las cifras ha originado que la Administración Tributaria haya devuelto importes inferiores a los solicitados, sin que el Consorcio haya reclamado la diferencia.
- h) Los generalizados retrasos en el pago a proveedores han originado la reclamación de intereses por algunas empresas.
- i) En las cuentas que registran los ingresos por actividades propias no figura la totalidad de recursos de esta naturaleza, circunstancia especialmente significativa en la venta de entradas al Anillo de Exhibiciones en el Recinto Ferial. Asimismo, algunos expositores no han abonado el 20% en concepto de anticipo por arrendamientos de stands.
- j) En la acreditación documental de los ingresos y gastos concurren diversas insuficiencias e irregularidades (inexistencia de facturas, falta de autorización expresa del gasto, falta de ordenación del pago, etc.) que afectan a un gran número de operaciones. Asimismo, se han originado, con frecuencia, múltiples disparidades y conflictos sobre la oportunidad y valoración de varios de los suministros y servicios de proveedores y profesionales.
- k) No se han establecido procedimientos ni seguimiento de la justificación y control de las subvenciones otorgadas a terceros.
- l) En la tramitación de los expedientes de contratación administrativa se observaron sustanciales incumplimientos de la normativa de aplicación en la preparación, selección, adjudicación, formalización y ejecución de los diferentes contratos.

m) El Consorcio suscribió un "Contrato de mandato civil" con la Sociedad Forum Europeo de Consultores, S.L., eludiendo los requisitos de la contratación administrativa y, además, sus cláusulas no precisan el objeto y la fecha de finalización de la prestación contractual.

n) En los convenios suscritos entre el Consorcio y la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. para la participación en programas conjuntos para la promoción y difusión de la cultura española en Iberoamérica, el Consorcio asumió el posible déficit de estos programas; por el contrario, si aquéllos generasen superavit, el Consorcio aceptó que éste sería a favor de la Sociedad Estatal. Por otra parte, algunas de las operaciones de ingresos y gastos recíprocos entre ambas entidades (especialmente los patrocinios de terceros en favor de la Feria y recibidos a través de la Sociedad Estatal) no se contabilizan por el Consorcio como operaciones propias.

En la fiscalización efectuada se han detectado presuntas irregularidades que podrían constituir alcance de caudales o efectos públicos, las cuales se han puesto en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento a fin de que proponga, si procediere, el nombramiento de Delegado Instructor. Asimismo, se ha observado la existencia de otros hechos constitutivos de responsabilidad contable distinta del alcance, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/1988, se ha procedido a la apertura de pieza separada, a fin de concretar los hechos, los presuntos reponsables y los perjuicios económicos ocasionados.

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 7/1988, las actuaciones practicadas por el Tribunal fueron remitidas al Consorcio el 15 de febrero de 1995, presentando éste alegaciones el 21 de marzo de 1995, tras la solicitud de una prórroga del plazo inicialmente concedido.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a) y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en especial sus artículos 27, 28.1, 31.b) y d), 34, 41 y 44, en relación con los resultados de la fiscalización realizada al Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992, referida a los años 1991 a 1992, ambos incluidos, HA ACORDADO, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1995, APROBAR el presente informe y su ELEVACION

#### A LAS CORTES GENERALES

##### SUMARIO

#### 1. INTRODUCCION

- 1.1. Cuestiones previas
- 1.2. Orígenes y características del Consorcio
- 1.3. Marco legal y régimen de contabilidad
- 1.4. Actividades de la FUG
- 1.5. Disolución del Consorcio
- 1.6. Limitaciones a la fiscalización

#### 2. CONTROL INTERNO

- 2.1. Organización y personal
- 2.2. Contabilidad
- 2.3. Inmovilizado material
- 2.4. Tesorería
- 2.5. Venta de Entradas
- 2.6. Gastos
- 2.7. Contratación

#### 3. PRESUPUESTOS Y CUENTAS

- 3.1. Presupuestos
- 3.2. Cuentas

#### 4. INMOVILIZADO

- 4.1. Inmovilizado material
- 4.2. Inmovilizado financiero

#### 5. DEUDORES

- 5.1. Deudores varios
- 5.2. Deudores a justificar
- 5.3. Hacienda Pública, IVA soportado

#### 6. TESORERIA

#### 7. ACREEDORES

#### 8. INGRESOS

- 8.1. Actividades propias
- 8.2. Patrocinios de entidades privadas
- 8.3. Subvenciones
- 8.4. Aportaciones de los entes consorciados
- 8.5. Análisis de los justificantes de ingresos

#### 9. GASTOS

- 9.1. Trabajos realizados por otras empresas
- 9.2. Otros servicios
- 9.3. Gastos de personal
- 9.4. Subvenciones
- 9.5. Análisis de los justificantes de gastos

#### 10. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA FUG EN COLABORACION CON LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEL QUINTO CENTENARIO, S.A.

- 10.1. Programas de difusión cultural
- 10.2. Semana del Animal de Compañía

#### 11. CONTRATACION

- 11.1. Preparación de los contratos
- 11.2. Selección, adjudicación y formación de contratos
- 11.3. Ejecución, recepción y terminación
- 11.4. Contrato con Forum Europeo de Consultores, S.L.

#### 12. TRAMITE DE ALEGACIONES

#### 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 13.1. Conclusiones
- 13.2. Recomendaciones

#### ANEXOS

**INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
CONSORCIO FERIA UNIVERSAL GANADERA,  
SALAMANCA 1992 (AÑOS 1991 y 1992)**

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Cuestiones previas

El Pleno del Tribunal de Cuentas acordó incluir en el programa de actuaciones a iniciar en 1994 la fiscalización de la gestión económico-financiera del Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992 (en lo sucesivo: Consorcio o FUG), correspondiente a los ejercicios de 1991 y 1992.

Como objetivos de la fiscalización se han fijado los siguientes:

- a) La verificación de la fiabilidad de los diferentes registros y estados contables y si éstos reflejan la situación y las variaciones económico-patrimoniales del Consorcio.
- b) La comprobación de que las actuaciones y la gestión del Consorcio se han realizado conforme a la normativa vigente.

### 1.2. Orígenes y características del Consorcio

Las iniciativas de la Diputación Provincial de Salamanca, con el apoyo de la Junta de Castilla y León, originaron que el 23 de mayo de 1990, la Comisión Nacional para la celebración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. y la Diputación Provincial de Salamanca firmaran un convenio del que cabe destacar lo siguiente:

- La celebración de una Feria Universal Ganadera en el año 1992, coincidiendo con los actos conmemorativos del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.
- La Feria Universal Ganadera tendrá su sede en la ciudad de Salamanca.
- Las actividades de la Feria Universal Ganadera se incluirán en el programa de los actos del Quinto Centenario, por lo que la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. facilitará la certificación necesaria a fin de que puedan aplicarse a la FUG los beneficios fiscales previstos para los actos del Quinto Centenario en la Ley 12/1988, de 25 de mayo.

Para la gestión de las actividades de la Feria Universal, la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca constituyeron el 8 de febrero de 1991 un Consorcio, amparándose en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, habiendo aprobado, en esta misma fecha, los correspondientes Estatutos, que delimitan las siguientes características del Consorcio:

1. El artículo 3º señala que su finalidad es la preparación, organización, gestión, promoción y ejecución de la Feria Universal de Ganado a celebrar en Salamanca en el año 1992.
2. En relación con el régimen económico y financiero, el Capítulo X de los Estatutos regula, entre otras, las siguientes cuestiones:
  - El patrimonio fundacional está constituido por 400 millones de pesetas, a aportar a partes iguales por la Junta de Castilla y León y por la Diputación Provincial de Salamanca (artículo 27º).
  - Los recursos del Consorcio estarán constituidos por las subvenciones públicas, donaciones privadas e ingresos que por cualquier concepto pueda obtener en relación con la finalidad que le es propia (artículo 29º).
3. En cuanto a la organización, el Capítulo VII de los Estatutos detalla los siguientes órganos rectores:
  - a) **Junta General:** le corresponden, entre otras, las funciones de aprobación de los presupuestos, censura y aprobación de las cuentas, administración y disposición de los bienes, modificación de los estatutos y disolución del Consorcio.
  - b) **Presidente:** además de representar al Consorcio y ser el ordenador de pagos, puede celebrar contratos y realizar toda clase de operaciones bancarias.
  - c) **Comité Ejecutivo:** ostenta las facultades de aprobación del programa de actividades de la Feria, de nombrar y separar al personal y de admitir la colaboración de entidades y empresas patrocinadoras o de sponsorización.

Los órganos rectores han estado asistidos por el Secretario General, el Tesorero y el Gerente.

### 1.3. Marco legal y régimen de contabilidad

El artículo 1º de los Estatutos establece que el Consorcio se regirá por sus propios Estatutos, por su Reglamento de Régimen Interior y por las demás normas legales aplicables, en

particular la legislación sobre Régimen Local y del Procedimiento Administrativo. En consecuencia, las normas de aplicación se contienen fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, y Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia.

Por otra parte, el artículo 34º de los Estatutos establece que la disolución se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto para la disolución de las Sociedades Anónimas en lo que le fuere de aplicación.

Dado que el Consorcio se regirá por la legislación básica en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta el período en el que aquél ha realizado sus actividades, el sistema de contabilidad sería el siguiente:

- A partir del 1 de enero de 1992, el Consorcio debería haber aplicado, necesariamente, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, y ello en virtud de lo que señala su Disposición Transitoria 1ª.
- Para las actividades anteriores al 1 de enero de 1992, el Consorcio podría haber optado, de conformidad con la Disposición Transitoria 2ª de la mencionada Orden, por la aplicación del régimen señalado anteriormente o por el regulado en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por el Decreto de 4 de agosto de 1952.

### 1.4. Actividades de la FUG

Las realizaciones de la Feria Universal giraron en torno a la ganadería y a la promoción de productos agropecuarios, complementadas con actos culturales, deportivos y de ocio y con la celebración de congresos y conferencias.

El núcleo central de la Feria se desarrolló en diez semanas de los meses de mayo a septiembre de 1992 y sus datos más relevantes, incluidos en la memoria, son los siguientes:

- En el Pabellón Central y en el Recinto Exterior se han ubicado 257 expositores.
- En las naves de ganado se han instalado 284 expositores.
- Al Recinto Ferial han asistido 520.000 personas.
- Las cabezas de ganado expuestas han sido:

* Vacuno .....	1.136
* Equino .....	315
* Porcino, ovino y caprino .....	726
* Otras especies .....	4.000

Respecto a los congresos, conferencias y otras actividades, a excepción de la Corrida Universal de Toros en la Plaza Mayor de Salamanca que se analizará más adelante, se carece de contabilidad analítica que permita valoraciones sobre la gestión económico-financiera de aquéllos.

### 1.5. Disolución del Consorcio

El Consorcio se disolvió, por acuerdo de la Junta General de 23 de junio de 1994<sup>1</sup>. Al cierre de esta fiscalización aun no se había procedido a la liquidación de los bienes del Consorcio.

1. La Junta General, en sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 1993, modificó el artículo 5 de los Estatutos, a fin de aplazar la fecha límite para la disolución del Consorcio, inicialmente prevista para antes del 31 de diciembre de 1993, hasta el 30 de junio de 1994.

### 1.6. Limitaciones a la fiscalización

La ejecución del mandato del Pleno del Tribunal de Cuentas, que concreta que la fiscalización se referirá a los ejercicios económicos de 1991 y 1992, se ha visto condicionada por las siguientes limitaciones:

- a) El Consorcio ha mantenido un sistema contable deficiente, que en ningún caso puede asimilarse a alguno de los regímenes legalmente previstos e indicados anteriormente. Asimismo, no se han elaborado presupuestos generales ni se han formado, aprobado ni rendido cuentas al cierre de los ejercicios económicos.
- b) La Junta General aprobó el 23 de junio de 1994 un balance de situación y una cuenta de resultados referidos al 31 de marzo de 1994, comprensivos de todas las operaciones desde el nacimiento del Consorcio, por lo que, en ausencia de otras cuentas, han sido las que se han sometido a fiscalización, toda vez que abarcan el período inicialmente fijado por el Pleno del Tribunal.

La fiscalización se ha visto condicionada, asimismo, por las deficiencias de control interno que se detallan a continuación.

## 2. CONTROL INTERNO

La organización administrativa y contable y el sistema de control interno del Consorcio presentan múltiples deficiencias o debilidades que, en la mayor parte de los casos, vulneran las disposiciones legales o sus propios Estatutos. Se destacan, como más relevantes, las siguientes:

### 2.1. Organización y personal

- a) No se ha definido un organigrama general que determine la composición y funciones de las distintas unidades administrativas; no obstante, en el análisis del desarrollo de las diversas actuaciones de gestión se observa que en el corto período de vigencia del Consorcio han funcionado simultáneamente hasta tres equipos gestores: a) el formado por el Gerente y los empleados de la FUG, b) el compuesto por empleados de la Diputación Provincial de Salamanca en actuaciones para la FUG, y c) la gestión encomendada a la empresa Forum Europeo de Consultores, S.L. o directamente a profesionales provenientes de dicha sociedad o de otras entidades. Esta indefinición ocasionó múltiples duplicidades en el proceso de delegación y atribución de tareas y responsabilidades, así como la falta de asignación o concreción de parte de aquéllas.
- b) La gestión de los recursos humanos ha sido descoordinada y se han generado duplicidades de funciones por falta de definición de competencias en la generalidad de empleados y profesionales que han prestado sus servicios en el Consorcio.
- c) El Consorcio ha carecido de Interventor, con la consiguiente ausencia de fiscalización previa y posterior que hubiera permitido asegurar la pertinencia económica y legal de las operaciones.
- d) El Secretario General y el Tesorero no han ejercido, de un modo permanente y sistemático, el control de legalidad de las diferentes transacciones fijado estatutariamente, por lo que sus funciones se han centrado básicamente en las comparecencias en el Comité Ejecutivo.

### 2.2. Contabilidad

- a) Si bien la indefinición en cuanto al sistema contable no permite concretar los registros obligatorios para el ejercicio 1991, el Consorcio no ha llevado, a partir del 1 de enero de 1992, los libros obligatorios principales y auxiliares previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990.

Alternativamente se han confeccionado los siguientes registros contables:

- Libro diario o listado de movimientos.
- Libro de extractos de cuentas (libro mayor).
- Libro de balances de sumas y saldos.

- b) La inexistencia de un procedimiento contable definido y de controles específicos, así como las deficiencias sustanciales de técnica contable, tanto en la definición como en los motivos de cargo y abono de las cuentas utilizadas y en la formación de los estados financieros, ha condicionado la fiabilidad de las transacciones registradas en los libros y, en consecuencia, la representatividad de las cuentas.
- c) La confección de los libros no se complementa, en ningún caso, con su diligencia o firma por alguno de los órganos rectores o gestores.
- d) El carácter genérico de los datos que, en algunos casos, figuran en los libros y en el resto de las fuentes de información, dificulta el seguimiento particularizado de la gestión de las variadas actividades desarrolladas.
- e) Se incumple, de forma generalizada, el principio de devengo y, alternativamente, el de caja, ya que las diversas operaciones se anotan en fechas posteriores a las de su efectiva contracción y a las de su cobro o pago, realizándose el registro de aquéllas a medida que el responsable de contabilidad recibe la documentación acreditativa.
- f) El libro de facturas recibidas y de facturas emitidas se confeccionó por la empresa de servicios Forum Europeo de Consultores, S.L. con posterioridad a la recepción y emisión, respectivamente, de aquéllas, con la finalidad primordial de determinar la diferencia entre el I.V.A. soportado y repercutido. Este registro tampoco ha servido como soporte de las operaciones efectivamente realizadas dado que es incompleto y no ha sido actualizado.
- g) El libro de proveedores se ha elaborado en hojas sueltas informatizadas, a modo de fichas, para un seguimiento de los saldos con aquéllos. Estas fichas son, asimismo, incompletas y no están actualizadas.

### 2.3. Inmovilizado material

- a) El primer y único inventario realizado, no aprobado por los órganos de la FUG, data de octubre de 1992, fecha posterior a la finalización de las actividades. Con anterioridad no se ha llevado control alguno ni registro de los bienes. El referido inventario, elaborado con los datos que figuran en las facturas y certificaciones de obra, no contiene toda la información requerida legalmente ya que en el mismo solamente se incluyen los bienes agrupados en función de su ubicación, no apareciendo valorados individualmente.

Por otra parte, los grupos de bienes del inventario (Infraestructuras, Suministros y Mobiliario) no presentan una estructura homogénea y diferenciada entre sí; así, la rúbrica genérica de suministros incluye instalaciones técnicas, construcciones, equipos para proceso de información y mobiliario, aun cuando alguno de estos elementos debería figurar en otro de los grupos señalados anteriormente.

- b) No existe la necesaria correlación entre el contenido de las rúbricas del balance y del inventario ni en los importes de ambos.

### 2.4. Tesorería

- a) Se tiene constancia de que para la gestión de fondos a justificar se han dispuesto de dos cuentas bancarias en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria por el Gerente y por el responsable de actividades ganaderas, que han figurado incorrectamente a nombre del Consorcio.
- b) No existe constancia documental sobre la realización de arqueos y conciliación de saldos.
- c) En la generalidad de las operaciones no se da la necesaria concordancia entre las fechas que aparecen en los registros de contabilidad y las de los extractos bancarios. Además, en la mayor parte de los casos los documentos no disponen de datos suficientes para la identificación en libros de los correlativos movimientos.

### 2.5. Venta de entradas

La venta de entradas al Recinto Ferial se realizó en las taquillas del propio Recinto, en las oficinas de la FUG en la Plaza Mayor de Salamanca y en las Agencias y Sucursales de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria. En su control se observa que:

El realizado en las dependencias del propio Recinto se materializaba a través de partes diarias de entrega de entradas y hojas resumen de recaudación, acompañadas del resguardo de ingreso en cuenta corriente bancaria, si bien estos documentos no están firmados. Además, no se ha controlado el taquillaje no vendido.

Los órganos gestores no han realizado ningún seguimiento de la venta de entradas por los restantes procedimientos.

Estas deficiencias se observan, asimismo, en la venta de entradas para el Anillo de Exhibiciones y para los espectáculos incluidos en el plan de actividades culturales.

## 2.6. Gastos

- Los órganos gestores de la FUG no disponen de datos ni de estudios económico-financieros que permitan un seguimiento particularizado de los costes y del rendimiento de cada una de las actividades.
- El Consorcio ha carecido de un procedimiento regular y predeterminado para la compra de los diferentes suministros y prestación de servicios. Además, no ha existido una unidad responsable de las compras y de la recepción de bienes o servicios, interviniendo en éstas, sin criterios previamente definidos, el Gerente, el personal de la Diputación Provincial de Salamanca, el Delegado de la FUG en Iberoamérica y los miembros del Comité Ejecutivo y sus delegados para determinadas celebraciones o actividades.
- La genérica ausencia de mecanismos de control del gasto motivó que el Comité Ejecutivo haya actuado como órgano de validación, a posteriori, del pago de las múltiples facturas y reclamaciones de proveedores, propuesto por el Gerente o por el responsable económico-administrativo, que, por sí mismos, aprobaban, en la mayor parte de los casos, la pertinencia y oportunidad del gasto.
- El Consorcio no ha fijado un procedimiento normalizado para el otorgamiento de subvenciones a terceros, su justificación y control.

## 2.7. Contratación

- Los servicios administrativos del Consorcio no han elaborado el Registro de Contratos previsto en los artículos 110 de la Ley de Contratos del Estado y 332 de su Reglamento.
- Los órganos rectores del Consorcio no han fijado las unidades responsables del proceso y seguimiento de los contratos, habiéndose gestionado éstos, indistintamente, por el Gerente o por la empresa de servicios Forum Europeo de Consultores, S.L., si bien han sido aprobados, con carácter general, por el Comité Ejecutivo.
- Los expedientes de contratación presentan omisiones relevantes, la mayor parte de las cuales se detallan en el apartado específico de este informe.

## 3. PRESUPUESTOS Y CUENTAS

### 3.1. Presupuestos

El Consorcio no ha elaborado, para los diferentes ejercicios económicos, los presupuestos generales, omisión que incumple no solo las disposiciones legales sino los propios Estatutos, cuyo artículo 15º exige que en una de las dos sesiones anuales ordinarias de la Junta General "...se aprobarán los presupuestos del (ejercicio) siguiente..."

En ausencia de presupuestos generales, los diferentes responsables de la gestión han realizado hasta siete previsiones de ingresos y gastos, ninguna de ellas ha sido expresamente aprobada por los órganos rectores, circunstancia que pone de manifiesto la deficiente planificación y la sistemática indefinición en la concreción de los recursos y de las obligaciones.

### 3.2. Cuentas

Con las precisiones expuestas respecto a las operaciones anteriores al 1 de enero de 1992, el Consorcio no ha elaborado ni rendido, al cierre de los ejercicios posteriores a esta fecha,

ninguna de las cuentas previstas en las reglas 416 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Esta omisión vulnera, asimismo, el artículo 15º de los Estatutos, que encomienda a la Junta General "...aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior..."

En sustitución de las cuentas anuales se han elaborado los siguientes estados financieros:

- Cinco balances de situación o de sumas y saldos cerrados a 1-6-1993, 30-6-1993, 30-11-1993, 31-3-1994 y 30-6-1994. De todos ellos, únicamente figura como aprobado por la Junta General el correspondiente a 31 de marzo de 1994<sup>2</sup>.
- Dos cuentas de resultados referidas, respectivamente, a 30-6-1993 y 31-3-1994. Solamente consta como aprobada por la Junta General la de 31 de marzo de 1994<sup>3</sup>.

La falta del requisito esencial de la aprobación de la mayor parte de estas cuentas por el órgano competente ha obligado a que el análisis sobre la situación y las variaciones económico patrimoniales se haya realizado sobre el balance de situación y cuenta de resultados cerrados a 31 de marzo de 1994. En estas cuentas se destacan, como más significativos, los siguientes hechos:

- Se han realizado inversiones en inmovilizado material por 1.591.008.853 pesetas.
- Los ingresos de actividades propias (venta de entradas, arrendamientos e intereses) alcanzaron la cifra de 143.915.181 pesetas, en tanto que los gastos de dichas actividades ascendieron a 1.590.906.323 pesetas, con el consiguiente déficit de explotación (1.446.991.142 pesetas).
- La financiación de las inversiones en inmovilizado material y del déficit de explotación procede de patrocinios privados (837.802.187 pesetas), gran parte de las cuales se han canalizado a través de la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., y de subvenciones de entidades públicas (609.188.955 pesetas), cubriendo la diferencia los dos entes consorciados plenos (Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Salamanca) que, a 31 de marzo de 1994, habían aportado 1.300.000.000 de pesetas, cifra muy superior al patrimonio que ambas instituciones preveían aportar, cuantificado en el artículo 27º de los Estatutos en 400.000.000 de pesetas.

## 4. INMOVILIZADO

Su estructura en el balance de situación a 31-3-1994 es la siguiente:

	PESETAS
A) <u>Inmovilizado material</u>	<u>1.591.008.853</u>
2220-Instalaciones Técnicas	69.292.665
2260-Mobiliario	64.671.843
2270-Equipo informático	20.053.647
2310-Construcciones en curso	1.436.990.698
B) <u>Inmovilizado financiero</u>	<u>9.461.852</u>
2600-Fianzas y depósitos	9.461.852

### 4.1. Inmovilizado material<sup>4</sup>

Dentro de la rúbrica "2310-Construcciones en curso" se incluyen el Pabellón Central y el Aparcamiento, cuyo valor en balance (837.406.458 pesetas) supone el 59 por ciento de las edificaciones. La construcción de ambos fue contratada por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., que los dona a la FUG, corriendo la práctica totalidad de su financiación a cargo de patrocinadores.

- El balance de situación aprobado por la Junta General el 31 de marzo de 1994 se incluye como anexo 1.
- La cuenta de resultados aprobada por la Junta General el 31 de marzo de 1994 se incluye como anexo 2.
- El anexo 3 refleja la composición del inventario en octubre de 1992.

En las diversas rúbricas del inmovilizado material se observa que:

- a) El saldo del balance de situación a 31-3-1994 (1.591.008.853 pesetas) difiere, tanto en su composición como en su importe global, con los datos del inventario, en el que los bienes se valoran en 1.599.141.162 pesetas. La falta de correspondencia entre las rúbricas de ambos documentos y la no coincidencia de sus fechas impiden conocer y analizar las causas de esta diferencia.
- b) El saldo de la cuenta "2310-Construcciones en curso" ha sido incrementado el 30-6-1994, fecha posterior al cierre del balance, en 56.803.351 pesetas por los siguientes conceptos:
  - Mejoras en el aparcamiento por 12.161.493 pesetas, realizadas, sin contrato previo, por la empresa PAS, S.L., en cuyo favor la Junta General de 21-4-1994 reconoce un derecho de cobro por dicho importe, aún cuando estas mejoras han sido realizadas en 1992.
  - Traspaso a cuentas del inmovilizado material de parte del saldo deudor del IVA soportado (44.641.858 pesetas), operación que no se justifica con documentos.
- c) La generalidad de los inmuebles se registra como construcciones en curso, a pesar de que todas las obras se han finalizado y han sido recibidas por la FUG de conformidad.
- d) Los edificios del Consorcio, construidos en terrenos de la Diputación Provincial de Salamanca, no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad. Por otra parte, no se acredita documentalmente que la Diputación Provincial de Salamanca haya cedido al Consorcio estos terrenos.
- e) No se han dotado amortizaciones ni, en consecuencia, se ha constituido un fondo que refleje la depreciación de los bienes.
- f) La Junta General del Consorcio de 23-6-1994 ha autorizado a la Diputación para que ésta ceda el uso en favor de la Junta de Castilla y León de una parte (30.000 m<sup>2</sup>) del aparcamiento con destino a Ciudad del Transporte.

Por otra parte, es de destacar la infrautilización, tras la finalización de las actividades de la FUG (septiembre de 1992), de las instalaciones, que, a pesar de que sus características son idóneas para cualesquiera fines alternativos, solamente se han utilizado en las Ferias Regionales de septiembre de 1993 y septiembre de 1994.

#### 4.2. Inmovilizado financiero

Bajo esta denominación, en el activo del balance se refleja indebidamente un saldo de 9.461.852 pesetas en concepto de "Fianzas y depósitos", puesto que en esta rúbrica se incluyen avales por la ejecución de obras, cuya cuenta compensatoria es la de "Provisión Construcciones" sin que estos movimientos hayan supuesto entradas o salidas de efectivo en las cuentas de la FUG.

#### 5. DEUDORES

Las partidas que conforman su saldo son las siguientes:

##### 5.1. Deudores varios

Incluye los conceptos e importes siguientes:

	SALDO A 31-3-1994 (Pesetas)
Sociedad Estatal Quinto Centenario, S.A.	42.254.000
Fondos Comunitarios (FEOGA)	5.886.456
Deuda expositores	36.411.342
<b>TOTAL</b>	<b>84.551.798</b>

5. La documentación aportada en alegaciones no incluye, a pesar del contenido de éstas, el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca ni el convenio de cesión de dichos terrenos.

En relación con la deuda de expositores, el saldo del balance (36.411.342 pesetas) no se corresponde con el que se obtiene de los documentos y antecedentes, que asciende a 30.448.783 pesetas.

Dado el tiempo transcurrido desde la celebración de la Feria y ante las infructuosas gestiones, parece muy dudoso el cobro de los derechos a los expositores, por lo que debería procederse a su reclamación o en su caso a su regularización.

Por otra parte, en los libros y cuentas no figura la deuda por el canon de la concesión de la cafetería del Pabellón Central (5.000.000 de pesetas). Esta deuda, no obstante, está pendiente de resolución judicial, si bien el Consorcio debería, cautelarmente, anotar el valor de aquélla y subsanar la deficiencia de su no registro en la fecha de otorgamiento de la concesión.

##### 5.2. Deudores a justificar

Se utiliza esta cuenta para reflejar los movimientos asociados a determinados pagos, clasificados en los tres grupos siguientes:

##### 5.2.1. Deudores, cuentas a justificar

Incluye las entregas de fondos a terceros, vinculados a la realización de servicios de la FUG, y la subsiguiente liquidación de la aplicación de aquéllos. Las principales deficiencias e irregularidades observadas son las siguientes:

- a) No se justifica con documentos la regularización, con cargo a gastos por "Servicios profesionales", de un anticipo de 4.500.000 pesetas al Instituto de Comunicación y Publicidad por presentación de la Feria.
  - b) Tres entregas a un funcionario de la Diputación Provincial de Salamanca, por un total de 11.717.495 pesetas, se traspasan a la cuenta de gastos "Premios C. Monográficos", y se refieren, en su práctica totalidad, a pagos por premios, remuneraciones a jurados y subvenciones a organizaciones ecuestres por la participación en concursos de esta naturaleza. En su acreditación se observa que:
    - La liquidación final asciende a 11.663.415 pesetas, por lo que no se rinden cuentas del total entregado.
    - No se justifican con documento alguno partidas por 883.703 pesetas.
    - En los múltiples pagos en efectivo a personas físicas no se han practicado retenciones a cuenta del IRPF.
- Por otra parte, el Consorcio ingresa estas remesas en una cuenta corriente incorrectamente abierta a su nombre pero de uso exclusivo del perceptor.
- c) El Consorcio entregó al encargado de la Corrida Universal de Toros en la Plaza Mayor de Salamanca, además de la recaudación por venta de entradas (15.045.900 pesetas), un anticipo de 25.000.000 pesetas. La liquidación de estos ingresos se resume en unos gastos de 32.663.510 pesetas y un abono por el encargado del resto (7.382.390 pesetas). En el soporte documental de los gastos se observa que:
    - No se acreditan con documentos partidas por 1.021.221 pesetas.
    - Una parte de los justificantes son simples recibos por conceptos diversos y en los que no consta la identificación del perceptor.

- d) La Entrega a cuenta de 6.700.000 de pesetas, realizada el 14-12-1991 al Director del Forum Europeo de Consultores, S.L. en concepto de anticipo para la captación de fondos comunitarios, se salda 18 meses después de la entrega y con cargo a la cuenta de gastos "Servicios Profesionales", justificándose estos con una factura por dicho importe, IVA incluido.

Además de estas entregas, y aún cuando no se ha contabilizado directamente como gasto, en la acreditación de las remesas al Delegado de la FUG en Iberoamérica (26.000.000 de pesetas)

se observa que, tras rechazar el Comité Ejecutivo dos de las tres liquidaciones presentadas, la definitivamente aceptada consiste en una relación de gastos en la que no se concreta ni su oportunidad ni las razones por las que éstos son a cargo de la FUG. Además, el soporte documental presenta diversas deficiencias, entre las que hay que señalar la ausencia de justificantes, la acreditación mediante notas manuscritas sin identificar suficientemente el receptor o la naturaleza del gasto y, en algún caso, falta de determinación del tipo de cambio de moneda en pagos realizados en el extranjero.

### 5.2.2. Gerencia, cuenta a justificar

El Consorcio entrega al Gerente, en diversas remesas, 15.085.976 pesetas, que deberán incrementarse, a efectos de su ulterior justificación, con el descubierto en la cuenta corriente de aquél, antes de su cancelación, por 266.378 pesetas, que el Consorcio asume como propio. En la justificación sobre la aplicación de estos fondos se observa que:

- Se relacionan desordenadamente una diversidad de gastos sin determinar ni la oportunidad de los mismos ni las razones por las que se realizan a cargo de la FUG. Además, en algunos casos el soporte documental es poco consistente por cuanto incluye notas manuscritas sin identificación del receptor o de la naturaleza del gasto.
- Se consideran como gasto en firme los pagos que el Gerente entrega a justificar a terceros por 1.350.882 pesetas, entre los que destaca 1.000.000 de pesetas abonadas al Forum Europeo de Consultores, S.L.. Además, el Consorcio ingresó estas entregas en una cuenta corriente incorrectamente abierta a su nombre pero de uso exclusivo del Gerente.

### 5.2.3. Diputación, cuenta a justificar

Una de las aportaciones de la Diputación Provincial de Salamanca al Fondo Social de la FUG, por un nominal de 200.000.000 de pesetas, se ha visto minorada en 3.000.000 de pesetas, que se contabilizan por el Consorcio entre los deudores a justificar.

La diferencia anterior se aplica, el 31-8-1992, a gastos de publicidad por 2.312.041 pesetas por un viaje a Argentina de diversos empleados de la Diputación Provincial de Salamanca y de la FUG. Estos funcionarios reintegran 170.000 pesetas, por lo que no se ha acreditado, al cierre de la fiscalización, la cancelación de la deuda pendiente (517.959 pesetas), a pesar del tiempo transcurrido (26 meses).

### 5.3. Hacienda Pública, IVA soportado

Con carácter general, el Consorcio no ha registrado en cuentas separadas el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la mayor parte de los saldos de las cuentas de gastos e ingresos incluyen, respectivamente, el IVA soportado y repercutido, calculándose extracontablemente, a efectos de su devolución, la diferencia entre ambos. Este procedimiento, unido a las mencionadas deficiencias de control interno en el sistema contable, ocasiona que el saldo del mayor de la cuenta "4720-Hacienda Pública-IVA soportado" a 31-3-1994 (47.942.253 pesetas) difiera notoriamente del que figura en el balance de situación a dicha fecha (35.412.854 pesetas), éste último coincide con la deuda pendiente de pago por la Hacienda Pública.

En cuanto a las relaciones del Consorcio con la Agencia Tributaria respecto a la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, hay que señalar que los representantes de aquél no interpusieron reclamación administrativa o judicial frente a las dos resoluciones de la Agencia Tributaria que, para los ejercicios 1992 y 1993, acuerda la devolución, por diferencia entre IVA soportado y repercutido, de cuantías muy inferiores a las que figuran en las correspondientes declaraciones, según se deduce de los siguientes datos:

- a) La liquidación para el ejercicio 1992 presentada por el Consorcio arroja un saldo a su favor de 140.408.397 pesetas; la Agencia Tributaria solamente devuelve 126.720.529 pesetas.
- b) Respecto al ejercicio 1993, la Agencia Tributaria únicamente devuelve 2.715.690 pesetas, cuando lo solicitado ascendía a 35.045.112 pesetas.

## 6. TESORERÍA

Con independencia de las debilidades de control interno, que condicionan el análisis de estas cuentas, se observan las siguientes deficiencias e irregularidades:

- a) El Consorcio no ha formado planes de tesorería para cifrar y periodificar las necesidades de efectivo ni ha elaborado normas sobre disponibilidades en metálico y sobre límites de pagos y cobros.
- b) Al cierre de la fiscalización no ha sido cancelada ninguna de las tres cuentas corrientes que figuran en balance con un saldo, a 31-3-1994, de 11.746.248 pesetas.
- c) Las retenciones por los rendimientos del capital mobiliario, que se incluyen en los extractos por 6.620.493 pesetas, se contabilizan como tributos.
- d) Para compensar el retraso en la percepción de una parte de las subvenciones de Entidades públicas, el Consorcio suscribió el 11-6-1993 un contrato de crédito de tesorería con el Banco de Crédito Local, por un límite de 230.000.000 de pesetas y vencimiento final a 31-12-1993. En esta operación se observa que:
  - Su amortización definitiva se produjo el 22-2-1994, fecha que rebasa en 2 meses al plazo acordado.
  - Los intereses contabilizados (48.221.485 pesetas) no concuerdan con los que aparecen cargados por el Banco en los extractos (48.624.190 pesetas), no siendo posible determinar las causas de esta diferencia por las deficiencias en los registros contables.

## 7. ACREDORES

Las deficiencias de control interno en los procesos de compra han dado origen a frecuentes discordancias entre los importes facturados y los registrados en libros, así como a múltiples reclamaciones de proveedores, zanjadas con acuerdos puntuales o pendientes de resolución en vía judicial o extrajudicial. En este sentido, el análisis del Tribunal se ha visto condicionado, además, por la inexistencia de una relación nominal de acreedores a 31-3-1994.

Se constata, asimismo, un retraso generalizado en los pagos a proveedores, que en algunos casos alcanza hasta dos años, por lo que la deuda pendiente reflejada en cuentas cerradas a 31 de marzo de 1994, se debe, fundamentalmente, a suministros y servicios prestados por actividades de la Feria (celebrada entre el 21 de Mayo a 27 de septiembre de 1992). Esta circunstancia ha originado la reclamación de intereses por las siguientes empresas y cuantías, que aunque se han reconocido por la Comisión Ejecutiva, no figuran en contabilidad:

	(Pesetas)
Cubiertas y MZOV	2.019.705
Mateo Delgado Puente, S.L.	1.247.604
Viveros Gutiérrez	826.174
TOTAL	4.093.483

Del contraste entre la documentación aportada por la FUG y la información obtenida de la circularización practicada se deducen las siguientes diferencias en los saldos:

- La deuda del Consorcio con el Forum Europeo de Consultores, S.L., sustentada con documentos que obran en la propia FUG, es, a 31-3-1994, de 11.973.646 pesetas, cifra muy superior a los 6.600.000 de pesetas que se reflejan en contabilidad.
- Juan Hermoso Resta reclama a la FUG, por acondicionamiento del stand del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Gujuelo, una deuda de 1.444.975 pesetas, no aceptada por aquélla.

Asimismo, del análisis de otros antecedentes y documentos se observa que:

- a) Al margen de la deuda incluida en contabilidad (26.302.690 pesetas), Publicidad SCACS, S.A. reclama 30.689.017 pesetas adicionales como gastos financieros por el retraso en los

pagos de la facturación total (273.419.531 pesetas). Este gasto adicional, y la consiguiente deuda con esta empresa, no están ni reconocidos ni registrados en contabilidad.

- b) Universal 92, S.L., concesionaria de la cafetería del Pabellón Central, ha entablado demanda judicial contra la FUG, reclamando, además de un importe de 4.108.958 pesetas por servicios prestado, la cantidad de 2.214.751 pesetas en concepto de daños ocasionados en bienes de su propiedad. Esta cantidad no aparece reconocida en la contabilidad del Consorcio.

Frente a esta pretensión, el Consorcio reclama judicialmente la deuda de 5.000.000 de pesetas por el canon de la concesión, señalado en el epígrafe de deudores de este Informe.

- c) El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Guijuelo reclama una deuda de 1.913.345 pesetas. La FUG refleja en sus cuentas dicha deuda por 1.756.650 pesetas, no asumiendo la diferencia entre ambas cantidades.
- d) La Junta General de la FUG, mediante acuerdo de 21 de abril de 1994 (fecha posterior al cierre de las cuentas), ha reconocido a favor de la empresa PAS, S.L. una deuda adicional por 12.161.493 pesetas por mejoras en el Aparcamiento realizadas en 1992. Esta deuda fue contabilizada con posterioridad al cierre de los estados contables fiscalizados.
- e) Campo de Tiro y Deportes, S.A. reclama el abono de 2.272.743 pesetas por mejoras en el Campo de Tiro por exigencias de la Federación Hípica. Dicha cantidad no ha sido aceptada ni contabilizada por la FUG.

## 8. INGRESOS

Los recursos financieros que se reflejan en las cuentas aprobadas el 31 de marzo de 1994 son los siguientes:

	PESETAS	%
Actividades propias	143.915.181	5
Patrocinios de entidades privadas	837.802.187	29
Subvenciones	609.188.955	21
Aportaciones de los entes consorciados	1.300.000.000	45
<b>TOTALES</b>	<b>2.890.906.323</b>	<b>100</b>

### 8.1. Actividades propias

Los ingresos generados por las diversas actividades de la FUG se clasifican, según su naturaleza, en los siguientes grupos:

	PESETAS
Entradas al Recinto Ferial	27.090.830
Entradas y otros	22.405.627
Ingresos por arrendamientos de stands	64.349.452
Intereses de cuentas bancarias	30.069.272
<b>TOTAL</b>	<b>143.915.181</b>

#### 8.1.1. Entradas al Recinto Ferial

En el proceso de gestión de estos recursos se constata lo siguiente:

- a) No consta la aprobación expresa de las tarifas de entrada al recinto.
- b) Del control de taquillaje se deduce un número de asistentes con entrada de 109.193, cifra muy inferior a la que se incluye en la memoria de la FUG, que estima aquéllos en 520.000.

#### 8.1.2. Entradas y otros

En este epígrafe se reflejan una pluralidad de ingresos desglosados en los siguientes grupos:

##### a) Entradas al Anillo de Exhibiciones en el Recinto Ferial

- En la cuenta específica que registra estas operaciones figuran ingresos por 2.770.000 pesetas, cifra que no refleja la totalidad de la recaudación al observarse que en otras rúbricas de ingresos de la cuenta de resultados aparecen abonos por esta específica actividad por 109.500 pesetas.
- Salvo en algunos casos, los precios de las entradas, que variaron para cada espectáculo, no aparecen expresamente aprobados por los órganos del Consorcio.

##### b) Espectáculos incluidos en el plan de actividades culturales

- El saldo de la rúbrica que refleja estos ingresos (2.544.000 pesetas) no incluye la totalidad de la recaudación por esta actividad, ya que en otros epígrafes de ingresos de la cuenta de resultados figuran operaciones de esta naturaleza por, al menos, 414.000 pesetas.
- Alguna de las actuaciones se ha realizado conjuntamente con otras instituciones (Universidad de Salamanca y Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A.), no constando un desglose específico de los ingresos y gastos soportados por las instituciones que han participado en cada una de las actividades.

##### c) Corrida Universal de Toros en la Plaza Mayor de Salamanca

- En los registros de contabilidad consta que los ingresos por este espectáculo ascendieron a 15.045.900 pesetas.
- Su gestión corrió a cargo de una persona física, que justifica unos gastos de 32.663.510 pesetas, a los que hay que adicionar la instalación de andamios y otras infraestructuras por 44.881.240 pesetas, que corren de cuenta de la FUG.

##### d) Otros ingresos

Por venta de catálogos, productos promocionales, recaudación de cabinas telefónicas y venta de carne de toro se contabilizaron ingresos por 2.045.727 pesetas. De estos recursos no constan mecanismos específicos de control.

#### 8.1.3. Ingresos por arrendamientos de stands

El control de estos fondos se realizó a través de una base de datos en conexión con un programa de facturación que no ha sido facilitado al equipo fiscalizador. No obstante, a través de otra documentación alternativa se deduce lo siguiente:

- No ha sido posible determinar el importe total de la facturación girada a los expositores.
- En algunos casos los expositores no han abonado el 20 por ciento de anticipo previsto en la inscripción.
- En algunos casos los importes contratados no concuerdan con la facturación efectiva.
- Los precios no constan aprobados por los órganos gestores del Consorcio.
- Se aplican numerosas bonificaciones sin criterios uniformes y sin una aprobación específica por alguno de los órganos gestores o rectores.

En los ingresos registrados por este concepto, que ascienden a 64.349.452 pesetas, se constata que:

- Las partidas contabilizadas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, en consecuencia, no se anota en cuenta separada.
- Se han detectado ingresos de expositores en la cuenta corriente abierta a nombre del Gerente que, como se ha señalado anteriormente, no figura en el balance de situación.
- El apunte 3912 incrementa el saldo de esta cuenta en 37.996.024 pesetas con cargo a la cuenta de deudores varios, con el fin de reconocer los ingresos pendientes de cobro, si bien se carece de soporte documental desglosado.

### 8.2. Patrocinios de entidades privadas

Se ha concretado a través de diversos medios que pueden clasificarse en los siguientes grupos:

- Entregas de bienes del inmovilizado material sin contrapartida a cargo de la FUG.
- Prestación de servicios de forma gratuita.
- Aportaciones en efectivo.

Las operaciones del primero de estos grupos se incluyen incorrectamente en el haber de la cuenta de resultados bajo la rúbrica "Trabajos inmovilizado material", cuyo saldo se desglosa en las siguientes partidas:

PATROCINADOR	MATERIALIZACIÓN DE LA APORTACIÓN	IMPORTE Pesetas
Sociedad Quinto Centenario-Caja de Ahorros de Salamanca y Soria <sup>6</sup>	Pabellón Central	520.941.609
Sociedad Quinto Centenario-PAS S.L./Edimaro, S.A. <sup>6</sup>	Aparcamiento FUG	257.062.132
Rank Xerox	Equipo informático	17.437.954
Diputación Provincial de Salamanca	Exceso costes Pabellón Central	12.223.732
Kemen Industrial, S.A.	Mobiliario	8.784.148
Almacenes Roncero, S.A.	Mobiliario	5.457.152
Juan José Santos	Equipamiento Cocina y Cafetería	4.890.640
Mapfre Agropecuaria, S.A.	Efectivo	5.000.000
Construcciones Eléctricas Olmedo, S.A.	Transformadores eléctricos	6.004.820
<b>TOTAL</b>		<b>837.802.187</b>

Respecto a dos de estas operaciones se observa que:

- Aunque no guarda relación con este concepto, se incluye como un ingreso de Entidades Públicas patrocinadoras una aportación de 12.223.732 pesetas, procedente de la Diputación Provincial de Salamanca para el pago de una parte de la desviación al alza del presupuesto de construcción del Pabellón Central, cuya ejecución y coste corrieron a cargo de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.
- El Consorcio considera indebidamente como trabajos para su inmovilizado material la entrega en efectivo de Mapfre Agropecuaria, S.A. (5.000.000 de pesetas).

En relación con la prestación de servicios de forma gratuita se observa que:

- La contabilidad del Consorcio no incluye entre sus ingresos la cesión por Citroen Hispania, S.A. de 16 vehículos para uso del personal de la FUG, cuantificando este servicio en 28.408.496 pesetas, que dicha firma aporta en concepto de patrocinio. Asimismo, en la cuenta de resultados tampoco se refleja este gasto.
- Las cuentas aprobadas no incluyen gastos por 55.129.110 pesetas que la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria comunicó, en respuesta a la circularización, haber satisfecho en concepto de material promocional y publicidad de la FUG. Dichas cuentas tampoco reflejan, entre sus ingresos, el patrocinio de dicha entidad por el importe señalado.

<sup>6</sup> Las aportaciones fueron realizadas por la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y por el grupo de empresas de Mariano Rodríguez, PAS, S.L. y EDIMARO, S.A. a la Sociedad Estatal para la Ejecución del Programa Quinto Centenario, S.A., que, a su vez las donó a la FUG.

En cuanto a las aportaciones en efectivo, la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. ha percibido, por cuenta de la FUG, las siguientes cuantías, que no han sido contabilizadas.

	PESETAS
MIRAT, S.A.	10.000.000
Ebro Agrícola	7.200.000
Hispano Hípica	800.000
T.V.E.	15.000.000
T.E.C.S.A.	10.000.000
Cofrensa, S.L.	1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>44.000.000</b>

Una parte de estas aportaciones se aplica, en los términos señalados en este Informe, a la compensación de créditos y débitos recíprocos entre el Consorcio y la Sociedad Estatal.

### 8.3. Subvenciones

Las entidades que han otorgado este tipo de recursos son las siguientes:

	PESETAS
Ayuntamiento de Salamanca	100.000.000
Fondos comunitarios:	
- Interreg	445.000.000
- Feoga	55.000.000
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	9.188.955
<b>TOTAL</b>	<b>609.188.955</b>

Sobre estas partidas hay que señalar lo siguiente:

- La Subvención del Ayuntamiento de Salamanca corresponde a su cuota como ente consorciado simple. Teniendo en cuenta que las aportaciones de los otros dos entes consorciados se consideran, con las salvedades expuestas, como Fondo Social, esta subvención debería incluirse en esta última cuenta.
- En la contabilidad se recogen indebidamente como subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dos ingresos de 5.420.000 y 3.768.955 pesetas, que corresponden a ventas de ganado de la FUG a dicho Ministerio, que, con posterioridad, éste cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Salamanca.

### 8.4. Aportaciones de los entes consorciados

Se incluyen en el balance de situación bajo la denominación de Fondo Social, si bien su saldo no refleja, según se ha expuesto anteriormente, todas las aportaciones de los tres entes consorciados.

Por otra parte, el 13 de mayo de 1994, fecha posterior al cierre de las cuentas de la FUG, la Diputación Provincial de Salamanca ha efectuado una aportación adicional de 100.000.000 de pesetas. Asimismo, si se tienen en cuenta las deudas del Consorcio y el dudoso cobro a algunos deudores, es presumible que los entes consorciados tengan que realizar nuevas aportaciones.

### 8.5. Análisis de los justificantes de ingresos

En la justificación de los diversos tipos de ingresos, sobre una muestra de 74 asientos, que equivale al 16 por ciento de su total (453), y cuyo importe (766.658.811 pesetas) supone el 48 por ciento de los ingresos de la cuenta de resultados a 31 de marzo de 1994, se destacan, como más significativas, las siguientes irregularidades:

- El soporte documental del 42 por ciento de los asientos es muy deficiente al no acompañarse con copia de las facturas en los ingresos por expositores, con los justificantes de las entradas vendidas o con la acreditación del abono de la recaudación en cuenta corriente.

- En 20 operaciones falta la aprobación del Tesorero.
- En 7 operaciones el concepto de ingreso no se corresponde con la cuenta en la que se registran.
- Se contabilizan por duplicado dos ingresos por preinscripciones para participar en la Feria.
- La fecha de ingreso de 27 operaciones es posterior a la de su contabilización, debido a que todos los ingresos abonados en 1993 se registran con fecha 31 de diciembre de 1992.

## 9. GASTOS

Los gastos por operaciones corrientes figuran en la cuenta de resultados clasificados en los siguientes grupos:

	PESETAS
Compras otros aprovisionamientos	5.245.111
Trabajos realizados por otras empresas	176.590.383
Otros servicios	858.452.174
Tributos	6.620.493
Gastos de personal	64.631.186
Gastos financieros	48.221.485
Otros gastos	281.809.656
<b>TOTAL</b>	<b>1.441.570.488</b>

Esta clasificación no se ajusta a un criterio uniforme ya que las cuentas de estos grupos no presentan la necesaria homogeneidad, en tanto que en algunos casos operaciones de naturaleza similar se incluyen en grupos distintos; así, la compra de semovientes aparece como el único componente del grupo de "Compras otros aprovisionamientos" en el que deberían figurar todas las operaciones de esta naturaleza. Por el contrario en el grupo de "Otros gastos" se incluyen servicios de la "Semana del caballo" o de "Actividades ganaderas", directamente asociados, por las características de algunos de aquéllos, con la compra de semovientes.

Al carecer el Consorcio de contabilidad analítica o de estadísticas de costes no puede ofrecerse información sobre la distribución de gastos por cada una de las actividades.

Las partidas más significativas de la cuenta de resultados son las siguientes:

### 9.1. Trabajos realizados por otras empresas

Incluye los servicios prestados por los siguientes proveedores:

	PESETAS
Helcons, S.A.	4.128.187
Tepc, S.A.	14.082.196
Forum Europeo de Consultores, S.L.	158.380.000
<b>TOTAL</b>	<b>176.590.383</b>

En las relaciones del Consorcio con estas tres empresas concurren las siguientes irregularidades:

- a) En el registro de la facturación de Helcons, S.A. se produce una duplicidad en la contabilización de un importe de 146.182 pesetas. Para subsanar esta deficiencia el Consorcio traspaşa indebidamente una de las partidas a la cuenta de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El Consorcio suscribió un contrato con Forum Europeo de Consultores, S.L. encomendando a esta entidad la dirección y organización de la Feria, reconociendo el Consorcio una deuda de 186.298.646 pesetas. Esta cifra se desagrega en las cuentas de "Trabajos realizados otras empresas" (158.380.000 pesetas) y el resto en la rúbrica de "Servicios profesionales" del grupo de "Otros servicios". No se justifican las posibles causas del fraccionamiento de un mismo servicio en dos cuentas diferentes.

Por otra parte, Forum Europeo de Consultores, S.L. ha facturado al Consorcio 16.675.000 pesetas por servicios prestados en fechas posteriores a la Feria, hecho que rebasa a las funciones de dirección y organización de la Feria, únicas actividades fijadas contractualmente. Asimismo, la empresa ha facturado al Consorcio 3.000.000 de pesetas por pagos realizados por aquélla a personal de la Diputación Provincial de Salamanca; en este caso tampoco se justifican las circunstancias por las que la empresa asume el pago de servicios prestados por la Diputación Provincial de Salamanca al Consorcio.

### 9.2. Otros servicios

Se destacan, como más relevantes, las siguientes deficiencias e irregularidades:

- a) La cuenta de arrendamientos incluye una partida de 5.000.000 de pesetas por el pago de una parte de la obligación inherente a un contrato de alquiler anual suscrito el 1-1-1992, en el que el Consorcio se compromete a abonar una renta anual de 10.800.000 pesetas por la utilización, para aparcamiento, de un terreno contiguo a las instalaciones de la FUG. Dichos terrenos fueron utilizados de manera ocasional al haber construido el Consorcio su propio aparcamiento.
- b) En el segundo semestre de 1993 el Consorcio editó y distribuyó 600 ejemplares de la memoria de actividades de la FUG, con un coste superior a 5.000.000 de pesetas. En esta memoria se incluyen datos económico-financieros no aprobados por los órganos rectores y que, además, no concuerdan con los estados contables aprobados por la Junta General. Respecto al contenido de las alegaciones indicando que el coste de esta memoria fue de 3.062.499 pesetas, hay que señalar que en esta cifra la FUG no incluye gastos de honorarios y labores gráficas previos que superaron los 2.000.000 de pesetas.
- c) La contabilidad del Consorcio no registra entre sus gastos 31.000.000 de pesetas, correspondientes a la organización de la Semana del Animal de Compañía, gestionada por PROMASCOTA, S.L.. Esta actividad se analiza en otro apartado del informe.
- d) Se contabilizan como gastos de la Feria operaciones por, al menos, 80.000.000 de pesetas, devengadas con posterioridad a la celebración de aquélla.
- e) El saldo de 89.531.773 pesetas de la rúbrica "Servicios profesionales" que figura en la cuenta de resultados a 31-3-1994 se ha visto incrementado, a junio de 1994, hasta una cifra de 109.351.693 pesetas, cuyo reconocimiento se produce, en algunos casos, 24 meses después de la celebración de la Feria.

Por otra parte, con cargo a esta cuenta se han reconocido, hasta el 31-3-1994, las siguientes obligaciones, de las que el Consorcio no ha aportado justificación documental que acredite las relaciones contractuales entre los perceptores de los fondos y la FUG:

	PESETAS
Diseño de material promocional	2.850.000
Elaboración de la contabilidad	4.468.344
Asesoría Económico-financiera	6.897.751
Asesoría Jurídica	5.405.800
Servicios realizados por personal de la Diputación Provincial de Salamanca, pagados por ésta y que generan una deuda a abonar por la FUG a aquélla	9.919.166
Servicios profesionales	16.849.858
<b>TOTAL</b>	<b>46.390.919</b>

En esta cuenta aparecen, asimismo, operaciones cuya naturaleza no guarda relación alguna con su contenido, al corresponder a retenciones de IRPF a toreros, facturas de electricidad, cesión del Teatro Liceo y nóminas de azafatas contratadas temporalmente.

### 9.3. Gastos de personal

El número de personas vinculadas al Consorcio con un contrato de trabajo ha oscilado entre 2 y 10, sin que se haya dispuesto de una plantilla orgánica.

En los diversos aspectos relativos a la gestión de personal se observa que:

- No se han seguido las normas reguladoras, y en especial la Ley 30/1984, respecto al catálogo de puestos de trabajo y convocatoria y provisión de los mismos; así, el Gerente se contrató recurriendo a una empresa de selección de personal, en tanto que para los restantes trabajadores no se ha seguido un procedimiento específico de selección.
- Las retribuciones acordadas no se basan en convenios de trabajo o normas específicas.
- Los contratos de siete trabajadores fueron suscritos inicialmente por la Diputación Provincial de Salamanca, aunque sus retribuciones corrieron a cargo del Consorcio.

En la elaboración de nóminas y operaciones asociadas a retribuciones, su contabilización y pago, se observan las siguientes deficiencias e irregularidades:

- a) Algunos trabajadores han excedido el número máximo anual de horas extraordinarias.
- b) En los documentos de cotización a la Seguridad Social se incurren en errores en los porcentajes de cotización aplicados.
- c) La Tesorería Provincial de la Seguridad Social comunica, en respuesta a la circularización, que el Consorcio no está al corriente en el pago de cuotas, si bien aquélla no concreta la cifra pendiente de pago.
- d) El Consorcio no ha retenido el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la liquidación por finiquito al Secretario Técnico (1.717.625 pesetas).
- e) La cuenta de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas incluye, además de otras operaciones, movimientos del Impuesto sobre el Valor Añadido y retenciones de cuotas de la Seguridad Social.
- f) En virtud del acuerdo de su Comité ejecutivo de 18-11-1991, la FUG paga 1.200.000 pesetas a un funcionario de la Diputación Provincial de Salamanca en concepto de "Coordinador de Obras y Director de Logística en la sección de Animales". Este gasto se incluye indebidamente entre los gastos de personal, si se tiene en cuenta el objeto de la prestación.

#### 9.4. Subvenciones

El Consorcio no ha registrado en una cuenta específica las transferencias o subvenciones otorgadas a diversas entidades e instituciones, por lo que aquéllas se incluyen entre las diversas cuentas de gastos. Los servicios económico-administrativos de la FUG han facilitado al Tribunal relación de las subvenciones otorgadas, que totaliza 14.392.717 pesetas, si bien de esta cuantía solamente se han librado fondos por 12.392.717 pesetas.

Además de lo anterior, en las actas del Comité Ejecutivo y en otros documentos figura que la FUG ha realizado diversos pagos a asociaciones ganaderas por importe no inferior a 49.000.000 de pesetas, en los que concurren los requisitos propios de una subvención.

#### 9.5. Análisis de los justificantes de gastos

Se ha verificado una muestra de 141 expedientes de gastos, lo que representa el 9,5 por ciento de los que figuran en el libro diario, en número de 1.491. El montante de los expedientes seleccionados (1.194.647.241 pesetas) equivale al 37,5 por ciento del total de gastos corrientes y de inversión (3.181.915.176 pesetas).

Se destacan las siguientes deficiencias e irregularidades:

- a) El 38 por ciento de las operaciones, por un importe global de 834.784.345 pesetas, no está soportado con documentos suficientes.
- b) En el 74 por ciento de los documentos, por importe de 985.179.000 pesetas, no consta la autorización expresa y escrita de la operación.
- c) En el 16 por ciento de los expedientes, cuyo importe asciende a 209.141.300 pesetas, falta la conformidad de la factura.

- d) En el 91 por ciento de los expedientes, que ascienden a 873.177.553 pesetas, falta la fecha de ordenación del pago.
- e) En las diversas transacciones se utiliza un documento presupuestario "O", sin que conste el previo y necesario documento "AD" ni aquél se refiera a un presupuesto aprobado. Dicho documento "O" falta, además, en 15 expedientes, en tanto que en 9 no consta la firma del ordenador de pagos.
- f) En 8 de los asientos analizados, que importan 246.087.824 pesetas, aparecen errores en sus cálculos numéricos.

### 10. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA FUG EN COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL QUINTO CENTENARIO, S.A.

#### 10.1. Programas de difusión cultural

El 29 de mayo de 1992, el Consorcio suscribió un convenio con la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. para la participación de ambas instituciones en programas conjuntos para la promoción y difusión de la cultura española e iberoamericana, así como para la colaboración con la Universidad de Salamanca en la realización por ésta de dos programas culturales. Mediante este convenio, La Sociedad Estatal se comprometía a aportar para el presupuesto de dichos programas una cuantía máxima igual al IVA recuperado como consecuencia de la contratación de la construcción, para la utilización por la FUG, del Pabellón Central del Recinto Ferial y del Aparcamiento del mencionado recinto, así como el derivado de la contratación de los espectáculos reflejados en el Anexo al propio convenio.

Asimismo, en diversos convenios suscritos entre el Consorcio, la Sociedad Estatal y terceros, se estipula que la Sociedad Estatal recibirá de estos últimos, en concepto de patrocinios destinados a financiación de la FUG, aportaciones de aquellos terceros.

Los datos económico-financieros más relevantes del convenio de 29 de mayo de 1992 son los siguientes:

- a) El presupuesto total de los programas objeto del convenio, que figuran como anexo al mismo, asciende a 117.536.644 pesetas. La distribución de este presupuesto se realizará por los siguientes entes:
  - La Sociedad Estatal ejecutará diversas actividades relacionadas en anexo al convenio, cuantificando el importe de aquéllas en 31.000.000 de pesetas.
  - La Sociedad Estatal contribuirá con 25.000.000 de pesetas en la realización de los programas conjuntos con la Universidad de Salamanca.
  - El Consorcio se compromete a contratar por su cuenta diversos espectáculos, que figuran anexos al convenio, por un importe 61.536.644 pesetas. El coste de éstos lo repercutirá el Consorcio a la Sociedad Estatal mediante la emisión de las correspondientes facturas. Estas condiciones no afectan a la compañía de los Grandes Ballets Canadienses que, aún figurando en el anexo al convenio, contratará directamente con la Sociedad Estatal.
- b) La financiación de dicho presupuesto se desglosa en las siguientes partidas:
  - Las provisiones por recuperación de IVA se cuantifican en 103.304.967 pesetas.
  - El Consorcio asume el pago de:
    - \* Una cuantía fija de 12.000.000 de pesetas.
    - \* Una cantidad adicional de 2.231.677 pesetas en concepto de diferencia entre el presupuesto de gastos y los ingresos que se prevean obtener, sin perjuicio, según se recoge en el propio convenio, de que de la liquidación final resulte otra cantidad.

Debe destacarse el hecho de que la FUG abone a la Sociedad Estatal las cuantías señaladas anteriormente, aún cuando la última de aquéllas se ha calculado en función

de una previsión presupuestaria que, según se señala más adelante, no se ha cumplido en sus términos exactos.

- c) En el párrafo tercero de la cláusula segunda del convenio se indica que "Si el mencionado retorno de IVA para la Sociedad Estatal derivado de las obras y espectáculos contratados por ésta, no alcanzara a la cifra presupuestada o alcanzándola se produjera algún desvío al alza respecto del presupuesto total al que ascienden las Programaciones Culturales recogidas en el Anexo I, el Consorcio asumirá dicha diferencia o desvío".

La aceptación de esta cláusula supone que el Consorcio ha asumido el déficit de los programas conjuntos. Por el contrario, éste no podrá percibir cantidad alguna por un mayor retorno del IVA, y ello en virtud del contenido del propio convenio, ya que en el párrafo cuarto de la mencionada cláusula segunda se indica que "Si, no obstante lo recogido en el párrafo anterior y como consecuencia de dicha recuperación, la Sociedad Estatal retornara una cantidad superior a la presupuestada, dicho exceso lo aplicará aquélla a sufragar los posibles desvíos presupuestarios o, en caso de no producirse éstos, en otros programas suyos, según su criterio".

La ejecución de los convenios se ha concretado en lo siguiente:

- Los gastos de los diversos programas ejecutados ascendieron a 105.005.902 pesetas, correspondiendo la diferencia entre este importe y las previsiones a que los programas realizados por la FUG ascendieron a 49.005.902 pesetas, cifra inferior a la cuantía inicialmente presupuestada (61.536.644 pesetas), y ello debido a las desviaciones en algunas de las actividades y, en mayor medida, a la no realización de otra programada, denominada "Bloque Iberoamericano", con un presupuesto inicial de 7.021.444 pesetas.
- Los retornos del IVA generados han ascendido a 98.987.270 pesetas, por lo que, al haber aportado la FUG las cuantías previstas en el convenio (14.231.677 pesetas), más una cifra de 5.650.000 pesetas, correspondientes al cachet de la compañía de los Grandes Ballets Canadienses, los ingresos efectivos generados en favor de la Sociedad Estatal ascendieron a 118.868.947 pesetas.
- La liquidación económico-financiera de las actividades concertadas arroja un superávit de 13.863.044 pesetas, íntegramente destinado a la Sociedad Estatal, aún cuando la misma no ha entregado la cuantía máxima presupuestada en el convenio, en tanto que la FUG no percibe cantidad alguna de dicho superávit, y ello a pesar de haber aportado la totalidad de los compromisos financieros.

En esta liquidación, realizada de mutuo acuerdo entre las dos partes, se reconoce que la FUG ha concertado servicios con terceros por 49.005.902 pesetas, a abonar íntegramente por la Sociedad Estatal. Tras sucesivos pagos y compensaciones de derechos y obligaciones recíprocos, aquella cuantía queda reducida, al cierre de la contabilidad (31 de marzo de 1994), a 42.254.000 pesetas, cuyo pago no había sido exigido por la FUG en el mes de octubre de 1994, y ello a pesar de que la liquidación de los programas se había producido, de mutuo acuerdo, 22 meses antes (en diciembre de 1992).

En relación con esta liquidación, hay que señalar que la Sociedad Estatal y el Consorcio suscribieron, el 8 de enero de 1992, un convenio de colaboración mediante el cual la FUG participaría en la exposición "Conozca el V Centenario-500 Años Después- Imaginar el Futuro" debiendo satisfacer a la Sociedad Estatal, por esta participación, la cantidad de 10.000.000 de pesetas. Ambas entidades resuelven, posteriormente, que esta cantidad compense una parte de la deuda de la Sociedad Estatal con la FUG. El Consorcio no incluye en sus cuentas los gastos por la participación en la mencionada exposición.

Las deficiencias en el registro de las relaciones económico-financieras entre el Consorcio y la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. afectan sustancialmente a la representatividad, entre otras, de la rúbrica de la cuenta de resultados "6921.- Actividades culturales", puesto que su saldo a 31-3-1994 (111.930.678 pesetas) es muy inferior a la cifra real (238.470.902 pesetas), obtenida de la suma de las actividades culturales. La cuantía no contabilizada (126.540.224 pesetas) corresponde a los siguientes conceptos:

- De las 105.005.902 pesetas que importan los gastos por actividades culturales conjuntas, el Consorcio únicamente registra 42.185.903 pesetas, por lo que se omiten operaciones por 62.819.999 pesetas.
- La mencionada rúbrica de actividades culturales se disminuye en 63.720.225 pesetas, cargando por el mismo importe la cuenta deudora del balance "Sociedad Estatal Quinto

Centenario, S.A.", y ello con la exclusiva finalidad de reconocer las deudas a favor del Consorcio por las actividades conjuntas financiadas por la Sociedad Estatal, deudas que no habían sido recogidas en cuentas.

Respecto a otras operaciones relacionadas con las actividades culturales conjuntas se observa que:

- La deuda de la Sociedad Estatal a favor del Consorcio, que figura en el libro mayor a 31-3-1994 (43.000.000 de pesetas), es superior a la que se incluye en el balance de situación y en la liquidación suscrita por ambas entidades, que cuantifican aquélla en 42.254.000 pesetas.
- El Consorcio no justifica con documentos los siguientes gastos por actividades culturales conjuntas con la Sociedad Estatal para la Ejecución del Programa del Quinto Centenario, S.A.:

	PESETAS
Programa de animación en la Escuela Miral Iberoamericana de Pueblo a Pueblo	5.000.000
Exposición en Salamanca del Disco Óptico Interactivo "500 Años Después"	5.000.000
Instalación de tres Quioscos de Información España, 92, en Salamanca	21.000.000
Colaboración en programas con la Universidad de Salamanca	25.000.000
Participación en el programa "Conozca el Quinto Centenario, S.A., 500 años después, imaginar el Futuro"	10.000.000
TOTAL	66.000.000

- El Consorcio no incluye entre sus ingresos los retornos del IVA fijados en el convenio, de los que 90.774.226 pesetas se aplicaron a financiar actividades culturales conjuntas, en tanto que la Sociedad Estatal ha destinado a sus propias actividades la diferencia entre la cuantía anterior y los retornos efectivos percibidos (98.987.270 pesetas).

#### 10.2. *Semana del Animal de Compañía*

La Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A. y el Consorcio suscriben, en 5 de mayo de 1992, un acuerdo mediante el cual el Consorcio otorga a la Sociedad Estatal un mandato para que ésta realice las gestiones necesarias para la adjudicación de la organización de la Semana del Animal de Compañía. En dicho acuerdo se contempla, además, que la Sociedad Estatal canalizará las aportaciones de terceros patrocinadores.

El 13 de mayo de 1992, la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., el Consorcio y la empresa PROMASCOTA, S.A., suscriben un contrato de arrendamiento de servicios mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente:

- PROMASCOTA, S.A. se encargará, dentro de los actos de la FUG, de la organización y gestión de los actos de la "Semana del Animal de Compañía", percibiendo por dicho servicio 55.000.000 de pesetas, IVA incluido.
- El pago de las obligaciones inherentes al contrato se realizará por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., siempre que ésta haya recibido los fondos del Consorcio.

Asimismo, las tres entidades señaladas anteriormente han suscrito, en la misma fecha que el contrato anterior, un convenio mediante el cual PROMASCOTA, S.A. patrocinará la Semana del Animal de Compañía, abonando en efectivo, en favor de la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., 5.500.000 pesetas.

En la ejecución de los mencionados contrato y convenio, la FUG transfirió a PROMASCOTA, S.A. 24.000.000 de pesetas, no abonando los restantes 31.000.000 de pesetas al considerar que aquélla había incumplido el contrato de servicios. PROMASCOTA, S.A. vio reconocida, mediante resolución judicial, la pretensión de cobro de la cantidad adeudada.

incrementada con los intereses y costas del procedimiento. Esta sentencia ha sido recurrida por la FUG sin haber anotado, previamente, la deuda contraída.

## 11. CONTRATACIÓN

El Consorcio no ha llevado un registro específico de los contratos suscritos, exigido de un modo particular en los artículos 110 de la Ley de Contratos del Estado (en lo sucesivo LCE) y 332 de su Reglamento (en adelante RGCE). A través de otras fuentes se ha obtenido el siguiente resumen numérico de la contratación administrativa:<sup>7</sup>

### a) Número de contratos suscritos

TIPO	1991	1992	TOTALES
Obras	-2	3	5
Suministros	--	13	13
Otros	8	55	63
TOTALES	10	71	81

### b) Importes contratados

TIPO	1991	1992	TOTALES
Obras	429.776.540	119.204.594	548.981.134
Suministros	---	86.738.982	86.738.982
Otros	21.210.994	865.087.115	886.298.109
TOTALES	450.987.534	1.071.030.691	1.522.018.225

### c) Procedimiento de adjudicación

TIPO	1991			1992			TOTALES		
	SUB.	CONC.	C.DTA.	SUB.	CONC.	C.DTA.	SUB.	CONC.	C.DTA.
Obras	--	--	2	--	1	2	--	1	4
Suministros	--	--	--	--	--	13	--	--	13
Otros	--	--	8	--	1	54	--	1	62
TOTALES	--	--	10	--	2	69	--	2	79

En este resumen no se incluyen las dos obras del recinto de la Feria que, individualmente, alcanzan un mayor volumen económico (Pabellón Central y Aparcamiento, con un coste de 546.926.248 y 302.641.703 pesetas, respectivamente), y que, en su conjunto, equivalen al 53 por ciento del inmovilizado; ello es debido a que ambas fueron contratadas por la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A., siendo cedidas por ésta a la FUG en concepto de patrocinios de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (520.941.609 pesetas) y del Grupo de Empresas Mariano Rodríguez -PAS, S.L. y EDIMARO, S.A.- (257.062.132 pesetas), respectivamente, por lo que el Consorcio no dispone de la documentación de dichas contrataciones.

Del análisis de una muestra de 17 expedientes<sup>8</sup> de contratación por un importe total de 1.261.789.935 pesetas, que equivalen, respectivamente, al 21 por ciento de los contratos suscritos y al 83 por ciento del importe de las adjudicaciones, se observan las siguientes deficiencias e irregularidades:

#### 11.1. Preparación de los contratos

En ninguno de los expedientes de contratación analizados figura el certificado de existencia de crédito para la realización del gasto, con lo que se incumple lo señalado en los artículos 83 y 241 del RGCE. En consecuencia, no se justifica si existe financiación suficiente para la ejecución de los contratos.

7. El resumen numérico de los contratos se incluye en el anexo 4.

8. En el anexo 5 se relacionan los contratos examinados.

#### 11.1.1. Contratos de obras

- El pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta General, no ha estado precedido del necesario informe jurídico, exigido en el artículo 82 del RGCE.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares, requerido en el artículo 56 del RGCE, no consta en los cuatro expedientes siguientes, que, en número, equivalen al 80 por ciento de la muestra:
  - Urbanización parcial, anillo exhibiciones, alojamiento cuidadores y reforma instalaciones.
  - Urbanización parcial, anillo exhibiciones, vestuarios, lonja, impermeabilización y remates.
  - Explanación, servicios y pavimentación del recinto.
  - Acceso posterior nuevo aparcamiento, accesos peatonales y vallado.

#### 11.1.2. Contratos de suministros

- En ninguno de los expedientes consta el informe del servicio que promueve la adquisición, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de los bienes, exigido en el apartado 2º del artículo 241 del RGCE.
- No consta que el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares haya estado precedido del necesario informe jurídico, exigido en el artículo 246 del RGCE.

#### 11.1.3. Otros contratos

El Consorcio ha suscrito diversos contratos especiales, la mayor parte de ellos regulados en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril. En su análisis se constata lo siguiente:

- La Junta General, en su sesión de 14 de abril de 1992, aprobó el pliego-tipo de cláusulas administrativas de contratos de asistencia técnica. No se acredita la emisión del informe jurídico sobre dicho pliego-tipo, exigido en el artículo 82 del RGCE.
- En ninguno de los expedientes figura el informe previsto en el artículo 4 del Decreto 1005/1974 en el que se justifique, por el órgano de contratación, la insuficiencia, la falta de adecuación o la no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato.
- No consta la elaboración del pliego de cláusulas económicas y administrativas regulado en el artículo 4 del Decreto 1005/1974 en los siguientes contratos, cuyo número equivale al 28 por ciento de la muestra:
  - Instalación y arrendamiento de stands.
  - Organización y gestión de Exposición y Congreso de Avicultura Artística.
- No se cuantifica el presupuesto de gasto máximo o indicativo exigido en el artículo 4 del Decreto 1005/1974 en los tres expedientes siguientes, equivalentes al 43 por ciento de los analizados:
  - Seguridad integral dentro del recinto.
  - Instalación y arrendamiento de stands.
  - Organización de Congresos.

Esta falta de cuantificación se produce, asimismo, en el contrato especial para la "Instalación de estructuras desmontables" en la Plaza Mayor de Salamanca para la celebración de la Corrida Universal de Toros.

Respecto a este contrato, en el mismo se indica que, por tratarse de un contrato administrativo especial de los citados en el artículo 7.2 del RGCE, estará sometido a sus propias cláusulas y, entre otras disposiciones generales, a los preceptos del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. Esta remisión es inadecuada por cuanto la prestación fijada en la cláusula 1ª (suministro e instalación de estructuras desmontables, en régimen de alquiler, para una plaza de toros ocasional) no figura entre las señaladas en el apartado 2º del mencionado artículo 7 del RGCE, ni su objeto puede ser considerado entre los supuestos previstos en el Decreto 1005/1974.

### 11.2. Selección, adjudicación y formación de contratos

El Consorcio recurrió, en la práctica totalidad de los contratos -el 98 por ciento-, al sistema de adjudicación directa, sin que conste en los expedientes justificación expresa sobre los motivos de haberse utilizado este sistema de adjudicación.

Asimismo, en ninguno de los expedientes analizados se acredita que los contratos se hayan celebrado bajo los principios de publicidad y concurrencia establecidos por el artículo 32 del RGCE; así, en la mayoría no consta el anuncio de la contratación y en muy pocos casos existe soporte documental de petición de ofertas a empresas distintas a la adjudicataria.

#### 11.2.1. Contratos de obras

- a) No se acredita documentalmente el cumplimiento del artículo 23.8 del RGCE respecto a que el adjudicatario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social en los tres expedientes siguientes, que suponen el 60 por ciento de los contratos analizados:
- Urbanización parcial, anillo exhibiciones, alojamiento cuidadores y reforma instalaciones.
  - Urbanización parcial, anillo exhibiciones, vestuarios, lonja, impermeabilización y remates.
  - Explanación, servicios y pavimentación del recinto. En este contrato tampoco se acredita que el adjudicatario de esta obra se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, requisito exigido en el mencionado artículo 23.
- b) No consta realizado el trámite de comprobación del replanteo del proyecto previsto en el artículo 127 del RGCE en los siguientes expedientes, equivalentes al 40 por ciento de la muestra:
- Urbanización parcial, anillo exhibiciones, vestuarios, lonja, impermeabilización y remates.
  - Acceso posterior nuevo aparcamiento, accesos peatonales y vallado.
- c) No se incorporan al expediente los documentos acreditativos de la constitución de fianza en el contrato "Urbanización anillo exhibiciones, vestuario, lonja, impermeabilización y remates". Esta omisión es contraria no solo al RGCE sino a la cláusula séptima del pliego-tipo aprobado por el Consorcio<sup>9</sup>.

#### 11.2.2. Contratos de suministros

- a) En ninguno de los contratos examinados se acredita la personalidad y clasificación del empresario, circunstancia prevista en la cláusula séptima del pliego de condiciones administrativas.
- b) No se acredita con documentos la constitución de fianza en los cuatro contratos siguientes, que equivalen al 80 por ciento de los analizados:
- Adquisición equipo de megafonía.
  - Adquisición equipo de video.

- Adquisición de megafonía móvil.

- Adquisición de plantas, tierra y aparatos de riego.

- c) En el contrato de "Adquisición de plantas, tierra y aparatos de riego" se reconocen obligaciones por 13.979.906 pesetas, cifra superior al precio de adjudicación (13.333.497 pesetas).
- d) En el contrato de "Adquisición equipo de megafonía" se reconocen obligaciones por 8.752.804 pesetas, cifra asimismo superior al precio de adjudicación (7.378.414 pesetas).

#### 11.2.3. Otros contratos

- a) La entidad sólo ha adjudicado uno de los contratos por concurso, utilizando mayoritariamente el régimen de contratación directa. El proceso ordinario de adjudicación previsto legalmente para estos contratos es el de concurso.
- b) Se incumple el artículo 23 del RGCE al no aparecer en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social de los adjudicatarios de los siguientes contratos, que equivalen al 57 por ciento de los analizados:
- Instalación y arrendamiento de stands.
  - Organización de congresos.
  - Organización y gestión de Exposición y Congreso de Avicultura Artística.
  - Instalación de estructuras desmontables.
- c) No se incluye en el expediente el acuerdo de adjudicación en los siguientes contratos, que suponen el 14 por ciento de los analizados:
- Organización y gestión de Exposición y Congreso de Avicultura Artística.
  - Instalación de estructuras desmontables.
- d) Estando prevista la constitución de fianza, no se acredita que haya tenido lugar en los cuatro expedientes siguientes, que representan el 57 por ciento de los analizados:
- Instalación y arrendamiento de stands.
  - Organización de congresos.
  - Campaña de publicidad.
  - Instalación de estructuras desmontables.

### 11.3. Ejecución, recepción y terminación

#### 11.3.1. Otros contratos

- a) En el contrato de "Servicio de gestión y organización de congresos" no se determina el precio final, sino que se realiza en función del número de los asistentes y ponentes.
- b) El contrato de "Seguridad Integral dentro del recinto" es el único adjudicado por concurso, realizándose la publicidad únicamente en la prensa. En el mismo no se establece el precio final, determinándose únicamente las tarifas para vigilante jurado o guardia de seguridad.

#### 11.4. Contrato con Forum Europeo de Consultores, S.L.

El Comité Ejecutivo de la FUG suscribió con esta empresa un "Contrato de mandato civil" mediante el cual aquella se encargará, de un modo genérico, de la dirección y ejecución de

9. La documentación que se adjunta al escrito de alegaciones no se refiere a este contrato.

los planes directores de la Feria, comprometiéndose la FUG al pago de 233.062.500 pesetas, incrementadas con 1.925.000 pesetas como consecuencia de la modificación del tipo impositivo del IVA. En el análisis del contrato, su desarrollo y ejecución, se constata que:

- a) La FUG eludió los requisitos de la contratación administrativa y ello a pesar de que la naturaleza de la prestación está comprendido en la regulación establecida en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril.
- b) En las cláusulas acordadas no se fija expresamente la fecha de finalización de la prestación contractual.
- c) La empresa inició sus actividades con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato (6 de febrero de 1992).
- d) La Junta General de la FUG, en su sesión de 7 de julio de 1993, acordó imponer a la sociedad una penalización del 30 por ciento del precio del contrato, al entender que la empresa ha incumplido, en parte, los servicios acordados. No constan los criterios seguidos en la valoración de la citada penalización, cuya concreción ha supuesto que las obligaciones contractuales de la FUG (234.987.500 pesetas) disminuyesen hasta 164.491.250 pesetas.
- e) En el contrato no se concretan, de manera expresa, las tareas a realizar por esta sociedad ni su valoración económica, si bien en aquél se fijan los pagos a realizar por la FUG, informando periódicamente la empresa de los servicios realizados y emitiendo facturas parciales. Dicho procedimiento, asociado a la citada penalización, ha originado que la FUG haya pagado a la sociedad un exceso de 9.833.750 pesetas. Esta diferencia se ha compensado con una deuda adicional que aquélla declara haber generado a su favor por 21.807.396 pesetas correspondiente a:

- Pagos a profesionales: 16.675.000 pesetas.
- Retribuciones a personal de la Diputación Provincial de Salamanca: 3.000.000 de pesetas.
- Intereses de demora: 2.132.396 pesetas.

No se sustenta con documentos el reconocimiento de estas deudas; no obstante, del saldo a favor de la entidad, la FUG ha abonado el 24-5-1994 (fecha posterior al cierre de las cuentas) 4.100.000 pesetas.

## 12. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Las actuaciones practicadas en este procedimiento fiscalizador fueron remitidas al Consorcio el 15 de febrero de 1995 para que, en el plazo de quince días, presentara las alegaciones y documentos que estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El Consorcio solicitó una ampliación del plazo inicialmente fijado; concedida ésta, aquél remitió al Tribunal de Cuentas, mediante escrito de 21 de marzo de 1995, las alegaciones a las actuaciones practicadas.

En virtud de la documentación aportada por el Consorcio, se han aceptado, total o parcialmente, las siguientes alegaciones: B-1-4, B-4-1-f), B-8-3-b), B-9-1-b), B-9-2-a), B-9-2-b), B-9-5-a), B-11-1-1-b), B-11-2-2-d), B-11-3-1, B-11-3-2, B-11-3-3-a).

Respecto al resto de las alegaciones, no ha sido posible asumirlas por las siguientes circunstancias:

- a) Algunas de las valoraciones expuestas son meras justificaciones o aclaraciones de la gestión que no desvirtúan el contenido del informe. Esta circunstancia concurre en los siguientes apartados de alegaciones:

A-1-a), A-1-b), A-2, A-3 y B-2-6-d), B-4-2, B-5-3, B-10-1, B-11-1-3-d), B-11-2-2-c), B-11-4-a), B-11-4-b), B-11-4-d), B-11-4-e).

- b) En los casos en que dichas alegaciones difieren del informe, la falta de justificantes que acrediten o avale las afirmaciones del Consorcio impide que estas sean tomadas en consideración. Dichos casos son los contemplados en los siguientes puntos de alegaciones:

B-4-1-d), B-8-2-b), B-11-1-2-a), B-11-2-1-c)

## 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 13.1. Conclusiones

#### 13.1.1. De carácter general

La coexistencia de diferentes equipos gestores comprometiendo gastos por cuenta de la FUG, incluso simultáneamente y sin la debida coordinación, unida al incorrecto sistema contable y a la inexistencia de control interno, han conllevado un sistemático desconocimiento de las obligaciones comprometidas y sus correspondientes vencimientos; lo que ha supuesto: a) que algunos pagos se realizaran con una demora cercana a los dos años, b) que se presentaran múltiples reclamaciones de servicios prestados y no reconocidos por la FUG, c) que se solicitaran intereses de demora y d) que el Comité Ejecutivo tuviera que actuar, en último término, como órgano de convalidación y aceptación de liquidaciones y pagos.

Esta situación originó que, con posterioridad al cierre de las cuentas al 31 de marzo de 1994, se hayan seguido reconociendo y contabilizando, de manera sucesiva, gastos realizados con anterioridad, y a 24 meses de la conclusión de la Feria no resulta posible conocer los resultados económico-financieros del Consorcio.

Todo lo anterior, unido al escaso control ejercido sobre los ingresos propios de la actividad, ha dado lugar a que las aportaciones de los miembros consorciados plenos se hayan más que triplicado respecto de la cuantía fijada como Fondo Social en el artículo 27º de los Estatutos (400 millones de pesetas), ya que al cierre de la fiscalización las aportaciones alcanzaban los 1.300 millones de ptas. Dicha cantidad necesariamente ha de verse incrementada, además, con nuevas aportaciones, no cuantificables en las actuales circunstancias, para poder hacer frente al desequilibrio financiero.

#### 13.1.2. Sobre el cumplimiento de las normas legales.

El Consorcio ha incumplido las disposiciones legales en materia de Régimen Local, cuya aplicación estaba expresamente prevista en el artículo 1º de sus Estatutos. En particular, hay que señalar lo siguiente:

1º. El Consorcio no ha elaborado ni liquidado los presupuestos en los diferentes ejercicios económicos, tal y como preveían los artículos 15º y 25º de sus Estatutos y según lo establecido en la normativa presupuestaria y de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

2º. La FUG ha incumplido las obligaciones previstas en los artículos 15º y 31º de sus Estatutos y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de Julio de 1990 y en vigor desde el 1 de enero de 1992, tanto en la confección de libros como en la rendición de cuentas. Además, el Consorcio no se ha definido respecto al régimen de contabilidad a aplicar en el ejercicio 1991; en este sentido hay que destacar que la Junta General únicamente ha aprobado un balance de situación y una cuenta de resultados, cerrados ambos a 31 de marzo de 1994.

3º. No se han seguido las normas de la Ley 30/1984 respecto al catálogo de puestos de trabajo y convocatoria y provisión de los mismos. Por otra parte, se han constatado diversas irregularidades e incumplimientos legales en los pagos al personal.

4º. En la tramitación de los expedientes de contratación administrativa se constatan sustanciales incumplimientos de la normativa de aplicación en la preparación, selección, adjudicación, formalización y ejecución de los diferentes contratos.

#### 13.1.3. Sobre el control interno

La ausencia de procedimientos administrativos, de un organigrama funcional y de la fiscalización previa o posterior de los derechos y obligaciones, ha determinado que la gestión haya carecido de organización, control y eficacia. En particular se han observado las siguientes deficiencias:

1º. El Consorcio no ha creado una organización administrativa unificada, por lo que estas actuaciones se han realizado a través de tres equipos gestores distintos. Las

- consecuencias de esta falta de organización se agravan por la inexistencia de Inter-ventor y, además, porque los órganos gestores más significativos (Secretario General y Tesorero) no han ejercido los controles de legalidad de las diferentes operaciones.
- 2ª. El Consorcio no ha llevado la mayor parte de los libros principales y auxiliares exigidos en la Instrucción de Contabilidad, ni se han establecido procedimientos ni controles para el registro de las transacciones, lo que ha generado que se haya incurrido en significativas deficiencias de técnica contable.
  - 3ª. El único inventarió elaborado, que no ha sido aprobado por los órganos de la Feria, no se ajusta a las normas de aplicación ni presenta, dentro de cada uno de sus grupos de elementos, la necesaria homogeneidad. Por otra parte, sus rúbricas y sus importes no son coincidentes con los datos del balance de situación.
  - 4ª. El Consorcio no ha registrado de manera sistemática el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado y repercutido. Extracontablemente se ha calculado el exceso del so-portado sobre el repercutido, solicitando la devolución de 175.453.509 pesetas. La Administración Tributaria devolvió 129.436.219 pesetas sin que el Consorcio haya reclamado la diferencia.
  - 5ª. No se han conciliado las cuentas bancarias y ello a pesar de que los apuntes de los extractos no concuerdan, en la mayor parte de los casos, con los registros contables.
  - 6ª. Los órganos gestores no han establecido mecanismos de control o éstos han sido claramente insuficientes para garantizar el cobro efectivo en las ventas de entradas, alquileres a expositores y en las restantes fuentes de financiación.
  - 7ª. Se han producido conflictos acerca de la oportunidad y sobre la valoración de múltiples suministros y servicios de proveedores y profesionales, debiendo actuar el Comité Ejecutivo como órgano de validación de las diversas reclamaciones que tuvieron lugar. Asimismo, en las compras de suministros y servicios se ha carecido de un procedimiento normalizado y de una unidad encargada de las mismas.
  - 8ª. En las subvenciones otorgadas a terceros no se ha establecido un procedimiento normalizado para su justificación y control. A su vez, tampoco se ha realizado ningún seguimiento de la aplicación de las mismas a los fines previstos.
  - 9ª. El Consorcio no ha elaborado el Registro de Contratos ni se han determinado las unidades responsables del proceso y seguimiento de aquéllos, habiéndose gestionado por diferentes responsables, si bien su aprobación se ha realizado, con carácter general, por el Comité Ejecutivo.
- 13.1.4. Sobre la representatividad de los estados contables**
- Las sustanciales deficiencias o ausencia de control interno en los diferentes aspectos de la gestión del Consorcio determinan que los registros sean inexactos e incompletos y los estados contables no representen su situación patrimonial ni incluyan la totalidad de derechos y obligaciones, según se deduce, entre otros, de los siguientes hechos:
- 1ª. La cuenta del balance de situación "Construcciones en curso" no incluye 56.803.351 pesetas, al haberse contabilizado operaciones correspondientes al ejercicio de 1992 con posterioridad a la fecha de cierre de dicho balance.
  - 2ª. En el activo del balance de situación figura, en concepto de "Fianzas y depósitos", un saldo de 9.461.852 pesetas que no está materializado en efectivo.
  - 3ª. La deuda de los expositores que se contabiliza en el activo del balance (36.411.342 pesetas) es inferior a la que figura en los documentos que sustentan este saldo (30.448.783 pesetas).
  - 4ª. En el balance de situación no figura registrada la deuda del concesionario de la cafe-tería del Pabellón Central por 5.000.000 pesetas.
  - 5ª. El saldo de la cuenta de deudores a justificar no resulta fiable al estar afectado por múltiples deficiencias inherentes a la incorrecta liquidación por aquéllos de las entregas realizadas por los órganos de la FUG.
  - 6ª. La cuenta de resultados no incluye los intereses de demora y gastos financieros por 4.093.483 pesetas, reconocidos por la Comisión Ejecutiva en favor de algunos pro-veedores por el retraso en los pagos.
  - 7ª. En el balance de situación no figura provisión por contingencias para la posible aceptación de reclamaciones de proveedores.
  - 8ª. La contabilidad del Consorcio no incluye entre sus ingresos algunos patrocinios de entidades privadas en concepto de prestación gratuita de servicios por 83.537.606 pesetas ni los gastos inherentes a esta prestación. Asimismo, tampoco figuran en la cuenta de resultados 44.000.000 de ingresos por patrocinios en efectivo a través de la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A.. No obstante, esta cantidad sí fue considerada en la liquidación de derechos y obligaciones recíprocos entre ambas entidades.
  - 9ª. La cuenta de resultados no refleja entre sus gastos una partida de 31.000.000 de pesetas que adeuda a PROMASCOTA, S.L. por la organización de la Semana del Animal de Compañía.
  - 10ª. La cuenta de "Servicios profesionales" no incluye gastos por 19.819.920 pesetas, reconocidos con posterioridad a la clausura de la Feria.
  - 11ª. El Consorcio no ha registrado como gastos por actividades culturales 126.540.224 pesetas, ni como ingresos los retornos por el Impuesto sobre el Valor Añadido por 90.774.226 pesetas, derivados del convenio de colaboración suscrito con la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas del Quinto Centenario, S.A..
- 13.1.5. Sobre la contratación**
- Los expedientes de los contratos suscritos presentan notables deficiencias y en su tramitación no se han cumplido algunas de las disposiciones de aplicación. Por su especial relevancia se destacan las siguientes:
- 1ª. Inexistencia de informe jurídico al pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares o carencia de estas cláusulas administrativas.
  - 2ª. Ausencia del informe del servicio que promueve la contratación sobre la necesidad, características e importe de los bienes a adquirir.
  - 3ª. La utilización del procedimiento de adjudicación directa en la práctica totalidad de los contratos, sin la justificación suficiente de las razones que dieron lugar a esta práctica y la no acreditación en el expediente de que éstos se hayan realizado bajo los principios legales de publicidad y concurrencia de ofertas.
  - 4ª. La no acreditación, en algunos casos, de que los adjudicatarios se hallen al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
  - 5ª. La carencia, en algunos casos, de documentos que justifiquen la constitución de la fianza exigida legalmente.
  - 6ª. La no acreditación de la personalidad y clasificación del adjudicatario.
  - 7ª. En algunos contratos el Consorcio ha reconocido obligaciones por importe superior al de adjudicación.
  - 8ª. En algunos contratos no consta el acta de recepción de los bienes y en otros ésta presenta notables omisiones.
  - 9ª. En uno de los contratos la empresa adjudicataria inició las actividades contratadas con anterioridad a la formalización del contrato.
- Las diversas irregularidades que se reflejan en este Informe y que podrían ser constitutivas del alcance de caudales o efectos públicos se han puesto en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento, a fin de que proponga, en su caso, el nombramiento de Delegado Instructor. Asimismo, ante la existencia de otros hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable distinta del alcance, se ha procedido, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/1988, a la apertura de pieza separada para concretar los hechos, los presuntos responsables y los perjuicios económicos ocasionados.

**13.2. Recomendaciones**

- 1ª. El Consorcio deberá reconocer y reflejar en sus cuentas los diferentes derechos y obligaciones no registrados, regularizar los derechos de dudoso cobro y determinar el resultado económico de la Feria y el desequilibrio financiero, con el fin de cubrir este con las aportaciones suplementarias de los miembros consorciados.
- 2ª. Previa la formación de un inventario detallado y actualizado y tras la regularización contable señalada anteriormente, deberá darse cumplimiento, a la mayor urgencia, al

artículo 34º de los Estatutos, distribuyendo los bienes sobrantes entre los miembros consorciados. En tanto no se realice esta distribución, deberían destinarse las instalaciones a una finalidad adecuada, evitando la notoria infrautilización de aquéllos desde la terminación de la Feria (Septiembre 1992).

Madrid, 28 de junio de 1995.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

**A N E X O S****ANEXO 1****CORPORACION: Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992****PERIODO FISCALIZADO: 1991-1992****BALANCE DE SITUACION A 31-3-1994**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>1.591.008.853</b>	<b>FONDO SOCIAL</b>	<b>1.300.000.000</b>
2220 Instalaciones Técnicas	69.292.665	1010 Fondo Social	1.300.000.000
2260 Mobiliario	64.671.843		
2270 Equipo Informático	20.053.647		
2310 Construcciones en Curso	1.436.990.698		
<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>9.461.852</b>	<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>284.684.360</b>
2600 Fianzas y depósitos	9.461.852	4100 Acreedores varios	284.434.602
<b>DEUDORES</b>	<b>131.736.691</b>	4750 Hacienda P. IRPF	218.287
4400 Deudores varios	84.551.798	4760 OO. Seguridad Social	31.471
4408 Deudores a Justificar	11.772.039		
4720 H.P. IVA Soportado	35.412.854	<b>SUPERAVIT</b>	<b>149.335.835</b>
4900 Provisión construcciones	(9.933.449)	129 Superávit	149.335.835
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>11.746.248</b>		
5720 Caja Salamanca y Soria	8.712.726		
5721 Banco Mapfre	2.477.388		
5722 Banco Crédito Local	556.134		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.734.020.195</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.734.020.195</b>

## ANEXO 2

CORPORACION: Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992

PERIODO FISCALIZADO: 1991-1992

## CUENTA DE RESULTADOS A 31-3-94

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
A) COMPRAS O. APROVISIONAMIENTOS	<u>6.245.111</u>	A) VENTA ENTRADAS RECINTO FERIAL	<u>27.090.830</u>
6020 Semovientes	6.245.111	7001 Venta entradas recinto ferial	27.090.830
B) TRABAJOS REALIZADOS O. EMPR.	<u>176.590.383</u>	B) VENTA ENTRADAS Y OTROS	<u>22.405.627</u>
6070 Trabajos realizados o. empresas	176.590.383	7004 Venta entradas y otros	22.405.627
C) OTROS SERVICIOS	<u>858.452.174</u>	C) TRABAJOS INMOVILIZADO MATERIAL	<u>837.802.187</u>
6210 Arrendamientos	6.608.224	7320 Trabajos inmovilizado material	837.802.187
6230 Servicios profesionales	89.531.773	D) SUBVENCIONES	<u>609.188.955</u>
6231 C. Congresos	29.193.536	7400 Subvención Interreg.	500.000.000
6250 Primas de seguros varios	8.696.811	7401 Subvención Ayuntamiento	100.000.000
6260 Otros suministros	29.865.284	7410 Otras subvenciones	9.188.955
6270 Publicidad	154.167.214	E) INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	<u>64.349.452</u>
6271 Premios c. monográfica	11.799.732	7520 Ingresos por arrendamiento	64.349.452
6272 Prensa	16.701.949	F) INTERESES	<u>30.069.272</u>
6273 Radio	1.786.186	7690 Intereses	30.069.272
6274 Televisión	69.749.250		
6275 Regalos, band., y otros	11.269.208		
6276 Imprentas	27.993.857		
6278 Promoción	1.020.718		
6279 E. publicidad	183.182.192		
6280 Prensa especializada	7.352.331		
6281 Ferias y exposiciones	3.559.171		
6290 Otros servicios	100.988.192		
6291 Alquiler de carpas	63.549.210		
6294 Viajes, hoteles, restaurantes	3.998.308		
6295 Otros servicios	37.439.028		
D) OTROS TRIBUTOS	<u>6.620.493</u>		
6310 Otros tributos	6.620.493		
E) GASTOS DE PERSONAL	<u>64.631.186</u>		
6400 Personal	50.600.204		
6420 Seguridad social	14.030.982		
F) GASTOS FINANCIEROS	<u>48.221.485</u>		
6630 Intereses deudas a c/p	48.221.485		
G) OTROS GASTOS	<u>281.809.656</u>		
6921 Actuaciones act. culturales	111.930.678		
6922 Semana del caballo	4.649.480		
6923 Actividades ganaderas	165.229.498		
H) SUPERAVIT	<u>149.335.835</u>		
129 Superávit	149.335.835		
<b>T O T A L</b>	<b>1.590.906.323</b>	<b>T O T A L</b>	<b>1.590.906.323</b>

<b>ANEXO 3</b>
<b>CORPORACION: Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992</b>
<b>PERIODO FISCALIZADO: 1991 - 1992</b>
<b>INVENTARIO ELABORADO EN OCTUBRE DE 1992</b>

INFRAESTRUCTURAS	
Anillo exhibiciones, casetas, reformas, reparaciones y explanaciones	484.534.134
Accesos a aparcamientos	107.529.705
Aparcamiento Mariano Rodríguez	290.480.210
Pabellón Central	528.259.713
<b>TOTAL</b>	<b>1.410.803.762</b>

SUMINISTROS	
Centro transformación y transformadores	38.417.463
Equipos informáticos	20.053.647
Líneas, equipo telefónico e instalaciones	23.835.766
Centralita Plaza Mayor(sin valorar)	0
Red de video y equipo megafonía	28.753.968
Proyecto de jardinería(plantas y tierra)	13.979.906
<b>TOTAL</b>	<b>125.040.750</b>

MOBILIARIO	
Mobiliario urbano	1.801.220
Cámaras frigoríficas	3.381.026
Bebederos boxes de terneros	1.746.528
Mobiliario de cocina y cafetería	11.253.000
Mobiliario oficinas, pabellón central, casetas y sala vip	40.592.713
Rotulaciones recinto ferial	2.894.129
Material diverso	1.628.034
<b>TOTAL</b>	<b>63.296.650</b>

<b>TOTAL</b>	<b>1.599.141.162</b>
--------------	----------------------

CORPORACION: Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992

PERIODO FISCALIZADO: 1991-1992

## RESUMEN NUMERICO DE CONTRATOS

AÑO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS CELEBRADOS					CONTRATOS EXAMINADOS					%
		Nº	SISTEMA DE ADJUDICACION			IMPORTE	Nº	SISTEMA DE ADJUDICACION			IMPORTE	
			S	C	CD			S	C	CD		
1.991	Obras	2	-	-	2	429.776.540	2	-	-	2	429.776.540	100
	Suministros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otros	8	-	-	8	21.210.994	-	-	-	-	-	-
	Total	10			10	450.987.534	2	-	-	2	429.776.540	95,30
1.992	Obras	3	-	1	2	119.204.594	3	-	1	2	117.233.472	98,35
	Suministros	13	-	-	13	86.738.982	5	-	-	5	52.040.483	60,00
	Otros	55	-	1	54	865.087.115	7	-	1	6	662.739.440	76,61
	Total	71	-	2	69	1.071.030.691	15	-	2	13	832.013.395	77,68
Resumen	Obras	5	-	1	4	548.981.134	5	-	1	4	547.010.012	99,64
	Suministros	13	-	-	13	86.738.982	5	-	-	5	52.040.483	60,00
	Otros	63	-	1	62	886.298.109	7	-	1	6	662.739.440	74,78
	Total	81	-	2	79	1.522.018.225	17	-	2	15	1.261.789.935	82,90

Sistema de Adjudicación : S = Subasta; C = Concurso; CD = Contratación Directa

<b>ANEXO 5</b>
<b>CORPORACION: Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992</b>
<b>PERIODO FISCALIZADO: 1991 - 1992</b>
<b>CONTRATOS EXAMINADOS</b>

CONTRATOS DE OBRAS	IMPORTE
1. Urbanización parcial, anillo exhibiciones, alojamiento cuidadores y reforma instalaciones	280.639.684
2. Urbanización parcial, anillo exhibiciones, vestuarios, lonja, impermeabilización y remates	22.233.472
3. Explanación, servicios y pavimentación del recinto	149.136.856
4. Acceso a aparcamiento y recinto ferial desde la Ctra. N-620	45.400.000
5. Acceso posterior nuevo aparcamiento, accesos peatonales y vallado	49.600.000
<b>TOTAL</b>	<b>547.010.012</b>

CONTRATOS DE SUMINISTROS	IMPORTE
1. Adquisición equipo de megafonía	8.752.804
2. Adquisición equipo de vídeo	18.901.440
3. Adquisición de megafonía móvil	1.099.722
4. Adquisición de plantas, tierra y aparatos de riego	13.979.906
5. Adquisición de mobiliario	9.306.611
<b>TOTAL</b>	<b>52.040.483</b>

OTROS CONTRATOS	IMPORTE
1. Seguridad integral dentro del Recinto	sin determinar
2. Instalación y arrendamiento de stand	25.800.160
3. Organización de Congresos	sin determinar
4. Organización y gestión de Exposición y Congreso de Avicultura Artística	24.323.250
5. Campaña de Publicidad	339.000.000
6. Instalación de estructuras desmontables	40.553.530
7. Dirección y organización feria	233.062.500
<b>TOTAL</b>	<b>662.739.440</b>